

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVIII	Salta, 13 de noviembre de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 26 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº 12.587

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. ALBERTO JAVIER
ALDERETE
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. JOSE ANTONIO
SOLA TORINO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, & , se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6415 Promulgada por decreto Nº 3075 del 4-11-86	Créase la Comisión Provincial de Diabetología dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia	3770
--	---	------

DECRETOS

M.E. Nº 2991 del 28-10-86 — "Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 2628". Emisión complementaria		3771
S.G.G. Nº 2995 del 28-10-86 — Estructuras, misiones y funciones de la Direc. de Estadística e Investigaciones Económicas		3772
M.E. Nº 2997 del 29-10-86 — Remuneraciones personal Poder Judicial a partir de julio de 1986		3778

	Pág.
M.G. Nº 2998 del 29-10-86 — Anticipo de Coparticipación a favor de Municipios del interior	3778
M.G. Nº 2999 del 29-10-86 — Anticipo de Coparticipación a favor de Municipios de Tolar Grande y San Antonio de los Cobres	3779
M.G. Nº 3000 del 29-10-86 — Anticipo de Coparticipación a favor de Municipios del interior	3779
M.G. Nº 3002 del 29-10-86 — Setiembre Estudiantil. Acuerda subsidio	3780
M.G. Nº 3003 del 29-10-86 — Anticipo de Coparticipación a favor de Municipios del interior	3780
M.G. Nº 3065 del 30-10-86 — Remuneraciones sector Docente Provincial, a partir de octubre de 1986	3781
M.E. Nº 3098 del 5-11-86 — Régimen de adicional por asistencia para el personal de Seguridad de la Provincia	3782
M.E. Nº 3104 del 5-11-86 — Remuneraciones personal Administración Pública Prov., a partir del 1º de octubre de 1986	3783
M.E. Nº 3183 del 6-11-86 — Impuesto Inmobiliario, ejercicio fiscal 1986. Cuarto anticipo	3784

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 2985 del 28-10-86 — Modificación categorías de revista de personal de enfermería	3784
M.B.S. Nº 2986 del 28-10-86 — Compra directa de distintos renglones. Licitación Pública Nº 36/86 - M.B.S.	3784
M.B.S. Nº 2987 del 28-10-86 — Cesantía empleado Hosp. Materno Infantil	3785
M.B.S. Nº 2988 del 28-10-86 — Sobreasignación por subrogancia a favor de profesional del Hosp. "San Bernardo"	3785
M.B.S. Nº 2989 del 28-10-86 — Asignación función jerárquica y sobreasignación a favor de profesional del Hosp. "San Bernardo"	3785
M.B.S. Nº 2990 del 28-10-86 — Régimen horario de dedicación exclusiva a favor de profesional del Hospital Materno Infantil	3785
M.E. Nº 2992 del 28-10-86 — Recházase recurso interpuesto en contra del decreto Nº 1034/84	3785
M.E. Nº 2993 del 28-10-86 — Hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto en contra del decreto Nº 1034/84	3785
S.G.G. Nº 2994 del 28-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva a favor de Secretaría Privada del Sr. Secretario General de la Gobernación	3786
M.E. Nº 2996 del 28-10-86 — Recházase recurso de revocatoria interpuesto en contra del decreto Nº 1580/84	3786
M.B.S. Nº 3001 del 29-10-86 — Subsidio otorgado a favor de particular	3786

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 61919 — Hospital Materno Infantil - Nº 23/86	3786
Nº 61918 — Hospital Materno Infantil - Nº 22/86	3786
Nº 61909 — Hospital San Bernardo - Nº 23/86	3786
Nº 61928 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	3786

CONCURSO DE ANTECEDENTE

Nº 61900 — PROESA (Sociedad del Estado) , Nº 1/86	3787
---	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 61927. — Zulema Jesús Figueroa de Ruiz	3787
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 61803 — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación	3787
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 61936 — Oropeza, Juana Hipólita - Expte. Nº A-70.446/86	3788
Nº 61935 — Arraya de Pastrana, Ester Inés - Expte. Nº 2-A-76.741/86	3788
Nº 61933 — Portal Serapio - Expte. Nº A-75.161/86	3788
Nº 61932 — Gutiérrez, Marta Hilda - Expte. Nº A-72.674/86	3788
Nº 61929 — Xamena, Luis - Expte. Nº I-A-71.811/86	3788
Nº 61925 — Gómez, Secundino y María Anita Barrionuevo , Expte. Nº 17.140/86	3788
Nº 61924 — Delgado, Oscar Serafin Marto - Expte. Nº 17.083/86	3788
Nº 61917 — Ricaud, Juan Eduardo - Expte. Nº A-73.064/86	3789
Nº 61915 — Pérez, Lídoro Cirilo , Expte. Nº A-74.132/86	3789

Nº 61910 — Vidaurre, José Tránsito - Expte. Nº A-68.399/86	Pág. 3789
Nº 61904 — Castellanos, Martín - Expte. Nº 2843/84	3789

REMATES JUDICIALES

Nº 61935 — Por Marcos López. Juicio: Expte. Nº A-71.514/86	3789
Nº 61934 — Por Julio César Herrera. Juicio: Expte- Nº 5.355/86	3789
Nº 61916 — Por Marcos M. López. Juicio: Expte. Nº 1.134/84	3789
Nº 61903 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-58.670/85	3790
Nº 61880 — Por Alfredo Joaquín Gudiño. Juicio: Expte. Nº A-65.357/85	3790

EDICTOS JUDICIALES

Nº 61939 — Ramón Gerardo Gallardo	3790
Nº 61921 — Teodosia Victoria Flores - Expte. Nº A-62.991/85	3790

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 61899 — Flores e hija Sociedad Colectiva	3790
---	------

POSESION VEINTENAL

Nº 61890 — Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino - Expte. Nº A-73.722/86	3791
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 61891 — Legumbres S.A.C.I.F.I.A.	3791
--	------

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 61937 — Cooperativa Agrícola Rosario de la Frontera Ltda. - Para el día 29-11-86 ..	3791
Nº 61882 — C.I.P.A.S. S.A. - Para el día 27-11-86	3792

AVISO COMERCIAL

Nº 61931 — Furci y Cía. S.R.L.	3792
-------------------------------------	------

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 61940 — Del día 12-11-86	3792
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 6415

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase la Comisión Provincial de Diabetología dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia.

Art. 2º. — Serán funciones de la Comisión Provincial de Diabetología:

- 1º Realizar los estudios epidemiológicos en toda la Provincia y de acuerdo a ello cuantificar las metas y objetivos;
- 2º Fijar las normas de diagnóstico y tratamiento;

- 3º Posibilitar el acceso al conocimiento científico y técnico, a todos aquellos profesionales y auxiliares, para lograr mayor eficacia en sus acciones;
- 4º Propiciar la educación de la comunidad en los aspectos que se refieren a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de los pacientes que padecen esta patología;
- 5º Garantizar a través de las áreas respectivas el acceso a un trabajo digno y acorde al estado de salud del paciente;
- 6º Realizar acciones que tendrán como prioridad aquellos pacientes que padezcan las formas infarto - juveniles como las gestacionales.

Art. 3º — Créase el Consejo Asesor Provincial que estará integrado por representantes de sociedades científicas, organizaciones intermedias, instituciones y todas aquellas personas de la comunidad interesadas en la solución de los problemas sociales y de salubridad derivados de esta enfermedad.

Tendrá como misión coadyuvar para la concreción de los fines de la Comisión Provincial de Diabetología.

Art. 4º — Implementase de acuerdo a los criterios de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la asistencia integral del paciente diabético, en hospitales, centros periféricos y puestos sanitarios en todo el ámbito de la Provincia, facilitando el acceso igualitario a todos los habitantes, a los centros de alta como de baja complejidad.

Art. 5º — Será requisito indispensable para acceder a los beneficios establecidos por la presente ley, la denuncia obligatoria por parte del médico tratante.

Art. 6º — Créase el Banco de Drogas Hipoplucemiante, como forma de garantizar el acceso gratuito e igualitario al medicamento para todos aquellos que necesitaren este bien social.

Art. 7º — El desempeño de los profesionales como de aquellos que no lo fueren, en la Comisión Provincial de Diabetología y en el Consejo Asesor Provincial, tendrá el carácter de ad-honorem.

Art. 8º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a disponer los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente.

Art. 9º — Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 10º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente 1º

Cámara de Senadores

En ejercicio de la Presidencia

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente

Cámara de Diputados

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri

Secretario

Cámara de Diputados

Salta, 4 de noviembre de 1986

DECRETO Nº 3075

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90 - 176/86.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.415/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

DECRETOS

Salta, 28 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2991

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto Nº 1984/86 y modificatorio Nº 2.848/86 que disponen una emisión complementaria de "Bonos de Cancelación de Deuda - Ley Nº 6.228, por un monto de -A- 5.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que la emisión original según Decreto número 2343/84 y las complementarias autorizadas hasta el presente con la finalidad de recuperar el valor real del monto establecido por ley, alcanza en conjunto un total de A 20.000.000;

Que la depreciación monetaria que viene registrándose en los últimos meses continúa incidiendo negativamente en el valor real de la masa de bonos emitidos, lo que surge de la variación del índice de precios al consumidor de la ciudad de Salta, que aplicada al monto original desde febrero/84 a setiembre/86, arroja un monto actualizado de A 62.399.250.

Que el total de emisiones autorizadas representa solamente el 32% de dicho monto actualizado, por lo que se hace necesario contemplar una nueva emisión complementaria destinada a recuperar parcialmente el deterioro del margen operativo de estos títulos, desde la fecha de sanción de la Ley Nº 6228, en base a los fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales invocados en las anteriores emisiones;

Que en esta oportunidad resultará factible y justificado propiciar la emisión de una serie complementaria de A 8.000.000, en bonos de A 5,- con la que se totalizará una emisión global de A 28.000.000 que representa aproximadamente un 45% del monto original actualizado a Setiembre/86;

Que a raíz de la modificación, por Decreto Nº 2848/86, de la composición de la emisión de A 5.000.000, autorizada por Decreto Nº 1984/86, se produce un remanente de derecho de impresión de 1.600.000 bonos, dentro del cupo contratado según Decreto Nº 2535/86, que puede ser utilizado por la Casa de Moneda de la Nación sin cargo para la Provincia, en la impresión de la serie de A 8.000.000 referida precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de una serie complementaria de "Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228" por un monto total de Australes ocho millones (A 8.000.000) que estará integrada por 1.600.000 piezas de Australes cinco (A 5,-) cada una.

Art. 2º — Autorízase a la Casa de Moneda Sociedad del Estado a utilizar en la impresión de la serie a que se refiere el Artículo 1º, el remanente de derecho de impresión que surge de la modificación de composición de la emisión complementaria, Decreto Nº 1984/86 dispue ta por Decreto Nº 2848/86.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Fazio (Int.) -
Dávalos

Salta, 28 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2995

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Expte. Nº 17 - 27925/86, por el que se solicita la modificación estructural de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de las funciones asignadas a cada unidad de organización tiende al eficiente desenvolvimiento del organismo, acorde a los objetivos para los que fuera creado;

Que la Comisión de Estructuras aprobó los organigramas, misiones y funciones presentados.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Dcto. Nº 2040/78, los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, que aprueban estructuras, misiones y funciones de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas.

Art. 2º — Apruébanse las estructuras, misiones y funciones que como Anexo I, forman parte del presente decreto.

Art. 3º — A partir de la fecha del presente decreto modifícase la denominación de "Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas", por la de "Dirección General de Estadísticas y Censos".

Art. 4º — Déjase establecido que la nueva estructura se habilitará presupuestariamente con los cargos y créditos disponibles en la Dirección citada precedentemente, encuadrándose el incremento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 6372.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Dávalos

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

Misión:

Estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el Sistema Estadístico Provincial, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

Funciones:

- Planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que integran el Sistema Estadístico Provincial.
- Elaborar el Programa Anual de Estadísticas de Investigaciones, con su correspondiente presupuesto por programa, basándose especialmente en las necesidades de información del Gobierno Provincial.
- Establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa anual.
- Distribuir entre los organismos que integran el Sistema Estadístico Provincial las tareas detalladas en el Programa Anual de Estadísticas, así como los fondos necesarios para su ejecución cuando correspondiere.
- Promover la creación de nuevos servicios estadísticos en el territorio provincial y recomendar a la autoridad competente la reestructuración o supresión de los que estime innecesarios.
- Mantener en forma sistemática y permanente la actualización del registro de personas, cualquiera sea su naturaleza jurídica y/o hechos vinculados a la actividad económica y a toda otra actividad que haga al interés público.
- Promover la adecuada difusión de toda la información estadística en el Gobierno Provincial, organizaciones públicas, privadas y población en general y fiscalizar las publicaciones de carácter estadístico que realicen los organismos integrantes del Sistema Estadístico Provincial.
- Fijar los precios de venta o la entrega sin cargo de sus publicaciones.
- Concretar investigaciones de carácter metodológico y estadístico tendientes a elevar el nivel técnico y científico del Sistema Estadístico Provincial.
- Realizar cursos de capacitación técnica estadística, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales, provinciales, públicos y privados y otorgar becas para capacitar personal con el objeto de perfeccionar el nivel científico y técnico del Sistema Estadístico Provincial.
- Enviar delegados a congresos, conferencias y reuniones internacionales; nacionales e interprovinciales que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones estadísticas y/o de investigaciones.
- Promover la realización de conferencias, congresos, reuniones y seminarios de carácter provincial e interprovincial que traten problemas estadísticos y/o de investigaciones.
- Celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico y/o de investigaciones con entidades internacionales, nacionales, provinciales, municipales, públicas y privadas, con la debida autorización de las autoridades pertinentes.
- Solicitar de organismos públicos o privados, provinciales, nacionales, internacionales o de particulares, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
- Colaborar con el Sistema Estadístico Nacional en las tareas estadísticas y censales que aquél lleve a cabo.

- Actuar dentro de la jurisdicción provincial como delegada natural del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Instruir los sumarios y aplicar las sanciones correspondientes en la esfera administrativa por transgresiones a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 17.622 y a la pertinente legislación provincial.
- Elaborar las estadísticas, censos, muestras e investigaciones que considere conveniente, sin afectar el principio de descentralización ejecutiva.
- Mantener actualizada la cartografía censal provincial.

DEPARTAMENTO SECRETARIA TECNICA

Misión:

Actuar como órgano de supervisión técnico-estadística de todos los Departamentos, Secciones y Sectores de la Dirección General, consulta permanente para la realización de los diferentes problemas técnico-estadísticos que se presenten e impulsor del mejoramiento permanente de la calidad técnica de las tareas de la Dirección General en su totalidad.

Funciones:

- Supervisar la actualización permanente de la cartografía censal provincial.
- Impulsar y supervisar el procedimiento electrónico de datos.
- Supervisar todas las tareas que, como Centro de Información Estadística, deba realizar la Dirección General.
- Controlar y supervisar los aspectos metodológicos de la recolección, procesamiento y análisis de toda la información de la Dirección General (económica, demográfica, social, etc.).
- Servir de nexo natural con cualquier tipo de organismo provincial, interprovincial, nacional o internacional, público o privado, para el intercambio de metodologías y cuestiones técnico-estadísticas.
- Programar y efectuar investigaciones de carácter metodológico y técnico-estadístico tendientes a elevar el nivel técnico y científico del sistema estadístico provincial.
- Supervisar las tareas de actualización cartográfica permanente.
- Supervisar las actividades del Centro de Información y promover su permanente organización y actualización.
- Supervisar la actividad de computación electrónica de datos que se lleve a cabo en la Dirección General y propender a su permanente organización, eficiencia, mejoramiento y actualización.
- Entender y coordinar en todo lo relativo a Censos y Encuestas que deba llevar a cabo la Dirección General.
- Planear y supervisar las publicaciones estadísticas de la Dirección General.

DIVISION CARTOGRAFIA

Misión:

Mantener permanentemente actualizada la cartografía provincial, fundamentalmente con finalidad censal.

Funciones:

- Elaborar mapas de la Provincia, sus Departamentos, Municipios, Ciudades, Pueblos y Localidades, así como mapas de áreas rurales.
- Elaborar mapas de Radios, Fracciones y Segmentos Censales, según las necesidades de los diferentes Censos y Muestreos que se realicen.
- Organizar y mantener en forma racional y actualizada una planoteca.
- Recopilar permanentemente todos los antecedentes (legales o de cualquier otra clase) que sea necesario tener en cuenta en la labor cartográfica y formar con ellos un archivo.
- Incorporar permanentemente en su labor los avances del conocimiento y la técnica cartográfica.
- Efectuar copias de mapas para su provisión a terceros, estrictamente dentro de las limitaciones y controles que imponga la Dirección General.
- Adoptar y mantener permanentemente todas las medidas de protección que sean necesarias para evitar que los mapas que elabore sirvan a terceros con finalidades espúreas.
- Disponer la realización de todo tipo de dibujos, en especial de gráficos estadísticos.

Relativas a Topógrafos:

- Confeccionar mapas de la Provincia, sus Departamentos, Municipios, Ciudades, Pueblos y Localidades, así como de áreas rurales, aplicando los conocimientos y la técnica cartográficos.
- Confeccionar mapas de Radios, Fracciones y Segmentos Censales, según las necesidades de los diferentes Censos y Muestreos que se realicen.

Relativas a Dibujantes:

- Realizar todo tipo de dibujos, en especial de gráficos estadísticos.
- Realizar dibujos, diseños, planos o mapas para copias heliográficas.
- Confeccionar representaciones gráficas de alto nivel de dificultad mediante dibujo lineal.
- Dibujar sobre telas, transparentes o papeles especiales.

División Procesamiento Electrónico de Datos

Misión:

Efectuar el procesamiento electrónico de los variados datos estadísticos que maneja la Dirección General dentro de las limitaciones de los equipos y personal de que se disponga.

Funciones:

- Distribuir las capacidades de equipos y tiempos del personal para efectuar el procesamiento según las prioridades de la Dirección General.
- Programar los equipos y grabar- verificar los datos de la manera técnicamente más adecuada y eficiente.
- Incorporar permanentemente en su labor los avances del conocimiento y la técnica del procesamiento electrónico de datos.
- Mantener dentro de sus posibilidades los equipos de procesamiento electrónico de datos en óptimas condiciones de funcionamiento y uso

- Mantener una permanente, fluida y eficaz relación con el Centro Unico de Procesamiento de la Información de Salta (CUPIS).
- Asesorar permanentemente al Jefe del Departamento Secretaría Técnica y al Director General sobre la utilidad de los equipos disponibles según las cambiantes necesidades de procesamiento y sobre los consecuentemente necesarios cambios de configuración.

SECCION ANALISIS Y PROGRAMACION

Misión:

Llevar a cabo las tareas de análisis y programación necesarias al desarrollo e implementación de los sistemas de información computacionales de la Dirección General.

Funciones:

- Realizar el relevamiento, análisis y diseño de sistemas referidos a nuevas aplicaciones.
- Efectuar el análisis para optimizar los sistemas en aplicación.
- Intervenir en la diagramación, modificación y/o supresión de formularios cuya finalidad sea contener la información a procesar electrónicamente, a fin de lograr su racionalización.
- Elaborar programas correspondientes a los sistemas mediante la aplicación de las técnicas específicas.
- Controlar el resultado de las pruebas de programa.
- Mantener actualizados la documentación y referencias correspondientes a los programas en desarrollo y aplicación.

SECCION INGRESO DE DATOS

Misión:

Entender en lo relacionado con la captura de datos, realizando las verificaciones necesarias a efectos de lograr exactitud y confiabilidad de la información.

Funciones:

- Operar el equipo asignado, controlando su correcta utilización y el cumplimiento de las fases de cada proceso.
- Controlar el correcto funcionamiento de equipos y soportes e informar sobre cualquier anomalía o deficiencia que se produzca.
- Tener a cargo la recepción de documentación con información a procesar y su posterior entrega al área correspondiente.
- Controlar los soportes de datos sometidos a proceso de graboverificación, verificando la legibilidad, cantidad y corrección de los mismos y producir informe sobre los inconvenientes encontrados.
- Verificar que la conversión y procesamiento de datos se ajusten a las normas de calidad establecidas.
- Controlar las tareas de captura de datos y las de control de entrada y salida de información fuera de línea.
- Supervisar que los trabajos procesados sean sometidos a los controles establecidos antes de su entrega a los usuarios.

DIVISION CENTRO DE INFORMACION

Misión:

Entender en todo lo relativo a las publicaciones de naturaleza estadística que se reciban de terceros o que efectúe la Dirección General y también en todo lo que se refiera al archivo sistemático de la documentación de carácter estadístico que maneje la Dirección General.

Funciones:

- Organizar y mantener, según las normas técnico - bibliotecológicas más apropiadas, una Biblioteca y Hemeroteca que concentre todas las publicaciones estadísticas de propiedad de la Dirección General, y que sea de fácil y rápido acceso para el personal de la Repartición y para el público en general.
- Mantener una continua y fluida relación con todos los entes productores de publicaciones estadísticas del país o del extranjero, a fin de enriquecer permanentemente la Biblioteca y Hemeroteca con nuevo material.
- Entender en todo lo relativo al mecanografiado, armado, impresión y distribución de las publicaciones que resuelva editar la Dirección General.
- Organizar y mantener en forma metódica y racional el archivo de toda la documentación de carácter estadístico que maneje la Dirección General (formularios contestados por terceros, planillas y cuadros elaborados en la Repartición, etc.).
- Incorporar permanentemente en su labor los avances del conocimiento y la técnica bibliotecológicas.

Relativas a Biblioteca:

- Custodiar, conservar y ordenar todo el material bibliográfico existente.
- Fichar los libros, manuscritos y folletos en existencia.
- Asesorar al Jefe de la División Centro de Información acerca del material a adquirir en función de las necesidades del fondo bibliográfico.
- Atender la registración y el control del patrimonio bibliográfico de la Repartición, de acuerdo al Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado (Dcto. 7.655/72).
- Atender las consultas de los lectores e investigadores, orientándolos a las fuentes bibliográficas.
- Intervenir en las gestiones de intercambio de material bibliográfico y/o especial.

DEPARTAMENTO ECONOMICO

Misión:

Producir y/o recopilar y sistematizar todas las estadísticas económicas de la Provincia, en su más amplia variedad.

Funciones:

- Planear, promover, coordinar y supervisar todas las tareas de recolección, procesamiento y análisis de las estadísticas económicas.
- Promover y llevar a cabo investigaciones relativas a aspectos de la realidad económica provincial.

- Sintetizar, mediante la elaboración de indicadores apropiados, la información sobre la actividad económica provincial.
- Promover y llevar a cabo el intercambio de informaciones y experiencias con otros organismos similares de carácter provincial, interprovincial, nacional o internacional, públicos o privados.

DIVISION PRODUCTO BRUTO

Misión:

Producir la estimación anual del Producto Bruto Geográfico de la Provincia, en forma permanente.

Funciones:

- Recopilar, elaborar y adaptar metodologías eficientes y apropiadas para la tarea de estimación del PBG, intercambiando información y experiencias al respecto con otros organismos similares, en especial con INDEC, CFI y BCRA, y otras Direcciones Provinciales de Estadística.
- Recolectar la información básica necesaria para la estimación del PBG, recurriendo para ello a las fuentes más rápidas y confiables, y llevar un ordenado registro de fuentes de información.
- Efectuar los cálculos de estimación, aplicando al respecto las normas y estándares más adecuados y científicamente correctos.
- Confeccionar las tabulaciones, clasificaciones y gráficos que sean necesarios y resulten de rigor en función de normas técnico-científicas nacionales o internacionales.
- Incorporar permanentemente en su labor los avances metodológicos y técnico-científicos para el cálculo del PBG de la Provincia.
- Actuar en forma coordinada con la División Series Económicas.

Relativas a Recolección, Procesamiento y Análisis:

- Realizar tareas de recolección, procesamiento y análisis de información económica básica necesaria para el cálculo del Producto Bruto Geográfico de la Provincia.

DIVISION INDICES DE PRECIOS

Misión:

Producir diferentes Indices de Precios correspondientes a la jurisdicción provincial y/o de la Ciudad Capital y recopilar todos los Indices de Precios que produzcan organismos nacionales o de otras Provincias.

Funciones:

- Elaborar o adaptar las metodologías más adecuadas para la producción de Indices de Precios de Salta, tratando de desarrollar la mayor cantidad de índices útiles que le sea posible (Indices de Precios Minoristas, Indices de Costo de Construcción, Indices Salariales, etc.).
- Recolectar y procesar la información básica de precios necesaria para la producción de los diversos índices, organizando las metodologías y tareas que se requieran al respecto.
- Producir los índices en forma confiable y oportuna.

- Llevar un archivo ordenado y racional de todos los Indices que produzcan otros organismos nacionales o de otras provincias.
- Producir todos los informes referentes a Indices e Indexación que se soliciten a la Dirección General por cualquier usuario público o privado, especialmente los informes con fines judiciales.
- Incorporar permanentemente en su labor los avances metodológicos y técnico-científicos para el cálculo de Indices.

Relativas a Encuestadores:

- Realizar las tareas de recolección de la información necesaria para el cálculo de los Indices, ya sea mediante visitas personales a informantes, remisión de cuestionarios, encuestas indirectas, etc.

DIVISION SERIES ECONOMICAS

Misión:

Concretar la producción y/o recopilación de las series estadísticas económicas que consideren fundamentales según las características de la Provincia (series agrícolas, series ganaderas, series mineras, series forestales, series de producción industrial, series financieras, series del sector servicios, etc.).

Funciones:

- Mantener permanentemente actualizado el registro de unidades económicas productivas de la Provincia, por sí misma o dentro del marco de convenios celebrados con otros organismos interesados, públicos o privados.
- Organizar y actualizar permanentemente un registro de informantes de datos básicos para las diferentes series.
- Diseñar los formularios y establecer los mecanismos necesarios para la captación de datos básicos en forma eficaz y oportuna.
- Recolectar la información básica necesaria correspondiente a las diferentes series y llevar un estricto control de los informantes cumplidores e incumplidores.
- Procesar la información recolectada y estructurar en forma permanente la evolución de las diferentes series.
- Actuar en forma coordinada con la División Producto Bruto a efectos de no superponer tareas de captación de información.
- Incorporar permanentemente en su labor los avances metodológicos y técnico-estadísticos que hagan a la tarea de elaboración de series de datos económicos.

Relativas a Recolección, Procesamiento y Análisis:

- Realizar tareas de recolección, procesamiento y análisis de la información necesaria para la producción de las diversas series económicas.

DIVISION SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Misión:

Ser el órgano responsable de la aplicación y ejecución de todas las normas de procedimientos administrativos que correspondan según las tareas propias de la Dirección General, y de todo el accionar del Sector de Servicios Generales.

Funciones:

- Llevar la Mesa de Entradas y el Archivo administrativo de la Dirección General, aplicando las normas y llevando los registros pertinentes.
- Dirigir y controlar el movimiento interno de expedientes dentro de la Dirección General.
- Ejercer la Jefatura de Personal de la Dirección General, a los efectos de la aplicación de todas las normas respectivas de administración y control del mismo, informando permanentemente al Director General toda novedad al respecto.
- Administrar y controlar el Economato y el Patrimonio de la Dirección General, llevando los registros pertinentes.
- Efectuar las tareas de dactilografía generales de toda la Dirección General, sirviendo de apoyo al respecto a todos los Departamentos y al Director General.
- Organizar y controlar todo el movimiento y las tareas del Sector Servicios Generales (choferes y ordenanzas).
- Encargarse de la recepción y despacho de toda la correspondencia de la Dirección General, llevando los controles y registros pertinentes.
- Promover constantemente la observación de normas de seguridad mínimas para el manejo del Patrimonio y la documentación de la Dirección General, informando permanentemente al Director General al respecto.
- Informar permanentemente al Director General sobre toda nueva norma o procedimiento administrativo que deba aplicarse, cumplirla y hacerla cumplir dentro de sus facultades.

MOVILIDAD

- Conducir vehículos livianos y medianos y mantener las unidades asignadas.
- Transportar personal, mercaderías y materiales.
- Efectuar reparaciones menores de emergencia y comunicar desperfectos mayores.

ORDENANZAS

- Bajo supervisión inmediata, atender al personal y realizar la limpieza del inmueble y muebles.
- Realizar el traslado interno y externo de expedientes, correspondencia, libros, documentos, paquetes, etc., y eventualmente atender el teléfono y registrar llamadas.
- Mantener en buen estado de orden y limpieza los ambientes, moblajes y útiles de Despacho y oficinas.
- Efectuar el traslado de muebles, ya sea dentro del edificio o fuera de él.
- Orientar e informar al público con respecto a ubicaciones de oficinas y personas.

SECCION PATRIMONIO Y ECONOMATO**Misión:**

Controlar, registrar e informar las novedades producidas en el Patrimonio de la Repartición. Almacenar y distribuir oportunamente los bienes adquiridos, efectuando su registro y catalogación.

Funciones:

- Realizar todos los trámites y tareas referidas a compras, contrataciones, pagos, provisiones, etc., de la Dirección General, ajustándose a las normas administrativas pertinentes.
- Llevar el control de las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General y manejar cualquier tipo de fondos que deban administrarse (caja chica, fondo permanente, cobranzas de recursos propios, etc.), todo ello dentro de las normas administrativas y presupuestarias correspondientes.
- Guardar y administrar el stock de bienes de consumo que posea la Dirección General, efectuando las correspondientes provisiones a los distintos sectores cuando sea necesario, responsabilizándose del control del stock y llevando adecuados registros de entradas y salidas.
- Programar, en base a las disponibilidades presupuestarias y a los requerimientos de los diferentes sectores, las compras y erogaciones de la Dirección General, estableciendo en lo posible un sistema de planes mensuales de compras y erogaciones.
- Realizar todas las tareas correspondientes al registro, control y conservación del Patrimonio de la Dirección General, siguiendo las normas administrativas pertinentes.
- Encargarse de todos los trámites necesarios para concretar la reparación de daños, desperfectos, roturas, etc. de los bienes patrimoniales de la Dirección General.

SECCION MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO**Misión:**

Cumplir con las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Dcto. 3.196/68) y en la Ley de Procedimientos Administrativos, en el área de su competencia.

Funciones:

- Realizar todas las tareas correspondientes a Mesa de Entradas (recepción, control, registro, despacho y numeración de expedientes, trámites y actuaciones), siguiendo las normas de procedimientos administrativos pertinentes.
- Llevar el control directo del movimiento interno de expedientes, trámites y actuaciones dentro de la Dirección General.
- Realizar las tareas de recepción y despacho de correspondencia.
- Organizar y llevar el archivo administrativo de la Dirección General, siguiendo las normas de organización, control y procedimiento correspondientes.
- Realizar la atención directa al público para asesorarlo en todo lo relativo a trámites que deba realizar en la Dirección General.

DEPARTAMENTO DEMOGRAFICO Y SOCIAL**Misión:**

Producir y/o recopilar todas las estadísticas demográficas, sociales, educativas y culturales de la Provincia, en su más amplia variedad.

Funciones:

- Planear, promover, coordinar y supervisar todas las tareas de recolección, procesamiento y análisis de las estadísticas demográficas, sociales, educativas y culturales.
- Promover y llevar a cabo investigaciones relativas a aspectos de la realidad poblacional, social, educativa y cultural de la Provincia.
- Sintetizar, mediante la elaboración de indicadores apropiados, la información sobre los aspectos poblacionales, sociales, educativos y culturales de la Provincia.
- Promover y llevar a cabo el intercambio de informaciones y experiencias con otros organismos similares de carácter provincial, interprovincial, nacional o internacional, públicos o privados.

DIVISION ESTADISTICAS DE EDUCACION**Misión:**

Producir las estadísticas mínimas necesarias correspondientes al Sector Educación de la Provincia, en todos sus niveles y variables relevantes.

Funciones:

- Mantener permanentemente actualizado un Registro de Establecimientos Oficiales y Privados de todos los niveles y modalidades.
- Diseñar los formularios de captación de datos que sean necesarios, y proveer a su confección y oportuna distribución entre los informantes.
- Llevar un estricto control de informantes cumplidores e incumplidores.
- Procesar los datos recolectados de los informantes y obtener las tabulaciones de datos mínimas necesarias para los usuarios.
- Coordinar permanentemente su acción con los Organismos Rectores del Sector Educativo, tanto a nivel provincial como nacional, y con sus respectivos sectores de estadísticas, a fin de aunar esfuerzos, no superponer tareas, compatibilizar criterios y evitar recargar de trabajo a los informantes.
- Incorporar permanentemente en su labor los avances conceptuales, metodológicos, y técnico-estadísticos relativos a estadísticas de educación.

Relativas a Recolección, Procesamiento y Análisis:

- Realizar tareas de recolección, procesamiento y análisis de datos estadísticos correspondientes al Sector Educación de la Provincia.

DIVISION ESTADISTICAS VITALES**Misión:**

Producir las estadísticas correspondientes a los hechos vitales acaecidos en la Provincia (matrimonios, nacimientos y defunciones), según las normas y metodologías internacionales, nacionales y del Programa Nacional de Estadísticas de Salud.

Funciones:

- Mantener permanentemente actualizado el padrón de oficinas de Registro Civil, informantes primarios de los hechos vitales.

- Mantener una permanente coordinación y vinculación con la Dirección General del Registro Civil y de la Capacidad de las Personas, a los efectos del control continuo sobre el accionar y el cumplimiento de las oficinas de Registro Civil en lo que a producción de formularios estadísticos se refiera.
- Diseñar los formularios de captación de hechos vitales y proceder a su impresión y distribución entre los informantes, así como impartir las instrucciones correspondientes, todo dentro de las normas y metodologías adoptadas uniformemente a nivel nacional.
- Procesar los formularios de hechos vitales y obtener las tabulaciones correspondientes, dentro de las normas y metodologías adoptadas uniformemente a nivel nacional.
- Mantener fluidas y permanentes vinculaciones y contactos con el organismo nacional rector del Programa Nacional de Estadísticas de Salud, para la remisión de información, intercambio de normas y metodologías, solución de problemas genéricos o particulares, etc.
- Producir las estadísticas especiales sobre hechos vitales que se requieran a nivel de autoridades provinciales por alguna finalidad de gobierno específica.
- Incorporar permanentemente en sus labores los avances conceptuales, metodológicos y técnico-estadísticos relativos a las estadísticas de hechos vitales.

Relativas a Recolección, Procesamiento y Análisis:

- Realizar tareas de recolección, procesamiento y análisis de las denominadas "estadísticas vitales" de la Provincia.

DIVISION ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS Y SOCIALES**Misión:**

Producir y/o recopilar todas las estadísticas demográficas y sociales de la Provincia, entendiendo la palabra "social" en su más amplia acepción, es decir incluyendo los aspectos socio-demográficos, socio-económicos, socio-culturales y socio-marginales (delictivos y otros).

Funciones:

- Mantener permanentemente actualizado un registro de informantes de los diversos datos que requiera recolectar según su misión.
- Diseñar formularios y metodologías apropiados para la recolección de los diversos datos que requiera según su misión.
- Procesar los datos recolectados y/o recopilados, obteniendo las tabulaciones necesarias según su misión y las necesidades de los usuarios.
- En forma muy especial, encargarse de la Encuesta Permanente de Hogares, que se viene realizando dos veces por año en convenio con el INDEC, para la recolección de datos sobre población y aspectos socio-económicos de la misma; esta División deberá encargarse de todo lo relativo a la Encuesta Permanente de Hogares y de las relaciones que en virtud de la misma deben mantenerse permanentemente con el INDEC.

- Definir y elaborar indicadores demográficos, socio-demográficos, socio-económicos, socio-culturales y socio-marginales que sean significativos, inteligibles y apropiados.
- Mantener relaciones fluidas y permanentes con otros organismos, públicos o privados, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, que se ocupen de las mismas estadísticas que configuran la misión de esta División, a los efectos de intercambio de conceptos, normas, metodologías y experiencias.
- Incorporar permanentemente en su labor los avances conceptuales, metodológicos y técnico-estadísticos relativos a las estadísticas que configuran su misión.

Relativas a Encuesta Permanente de Hogares:

- Realizar todas las tareas de gabinete de la denominada "Encuesta Permanente de Hogares", que se lleva a cabo dos veces por año en convenio con INDEC.

Relativas a Recolección, Procesamiento y Análisis:

- Realizar tareas de recolección, procesamiento y análisis de las estadísticas demográficas y sociales de la Provincia.

Salta, 29 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.997

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11-21.843/86.-

VISTO la necesidad de definir las pautas salariales que regirán para las remuneraciones del Poder Judicial, a partir del 1º de julio de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo efectuar ajustes de acuerdo al régimen de porcentualidad, reajustándose la base de cálculo de las remuneraciones del personal comprendido en el sistema de porcentualidad establecida por Ley Nº 6.217, en concordancia con la Acordada Nº 28/86 del Poder Judicial de la Nación;

Que por Decreto Nº 2.280/86, se acuerda al personal del Poder Judicial comprendido en el régimen de porcentualidad Ley 6.217 un incremento del 7% remunerativo y bonificable que debe quedar absorbido con el aumento establecido por la Acordada Nº 28/86 del Poder Judicial de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de julio del año en curso, para el personal del Poder Judicial comprendido en el régimen de porcentualidad dispuesto por Ley Nº 6.217, un incremento del treinta y cuatro por ciento (34%) remunerativo y bonificable, fijándose la base de cálculo en la suma de mil doscientos un australes con 08/100 centavos), que absorberá el siete por ciento (7%) acordado por Decreto Nº 2.280/86 - Artículo 5º.

Art. 2º — Con vigencia a partir del 1º de setiembre de 1986, fíjase para el personal Profesional del Poder Judicial, el adicional por antigüedad, en el dos por ciento (2%) sobre la asignación de la Categoría por cada año de antigüedad en base a los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos Nacionales, Provinciales o Municipales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a los créditos disponibles de las partidas principales "Personal", estando sujetas las mejoras resultantes a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Fazio (Int.)
- Dávalos.**

Salta, 29 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.998

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

Expediente Nº 53-45.215/86.-

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, por el cual solicita un anticipo de Coparticipación a favor de los municipios de El Jardín, El Tala, General Ballivián, Isla de Cañas, Nazareno, La Candelaria y Tolar Grande, en concepto de Ayuda Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica-financiera que atraviesan los distintos municipios del interior de la Provincia, puede ser factible acceder al requerimiento efectuado por el organismo peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los municipios del interior de la Provincia que se detallan a continuación un Anticipo de Coparticipación por la suma de -A- 10.500 (Australes diez mil quinientos), en concepto de Ayuda Financiera, que será descontado en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de octubre del corriente año:

—El Jardín	-A-	1.500
—El Tala	-A-	1.500
—General Ballivián	-A-	1.500
—Islas de Cañas	-A-	1.500
—Nazareno	-A-	1.500
—La Candelaria	-A-	1.500
—Tolar Grande	-A-	1.500

TOTAL -A- 10.500

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería

General, líquidese y depositese en la cuenta Oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a los municipios beneficiarios el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda, según montos fijados precedentemente y cuyo total asciende a la suma de -A- 10.500 (Australes diez mil quinientos), por el concepto de Ayuda Financiera, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación año 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Giménez - Dávalos.

Salta, 29 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.999

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

Expediente Nº 53-45.213/86.-

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un Anticipo de Coparticipación a favor de los Municipios de Tolar Grande y San Antonio de los Cobres en concepto de Ayuda Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica-financiera por la que atraviesan los citados municipios, puede ser factible acceder al requerimiento efectuado por el organismo peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios de Tolar Grande y San Antonio de los Cobres, un anticipo de coparticipación por la suma total de -A- 16.000. (Australes dieciséis mil), correspondiéndole a cada uno y en forma proporcional el monto de -A- 8.000.- (Australes ocho mil), en concepto de ayuda financiera, el que será descontado en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de octubre de 1986.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, líquidese y depositese en la cuenta Oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que ésta a su vez haga efectiva a la

Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a los municipios beneficiarios, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda y cuyo monto total asciende a la suma de -A- 16.000.- (Australes dieciséis mil), por el concepto de Ayuda Financiera, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación año 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Alderete - De los Ríos - Giménez - Dávalos - Fazio.

Salta, 29 de Octubre de 1986.

DECRETO Nº 3000

M. de Gobierno, Justicia y Educación, S. de Estado de Municipalidades, Expte. Nº 53-45291/86

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un Anticipo de Coparticipación con destino al pago de haberes y dietas, asignaciones familiares y presentismo para el personal municipal del interior de la Provincia, correspondiente al mes de setiembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica-financiera que atraviesan los distintos municipios del interior de la Provincia, puede ser factible acceder al requerimiento efectuado por el organismo peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los municipios del interior de la Provincia que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente decreto, un Anticipo de Coparticipación por la suma de -A- 821.496.- (Australes ochocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis), para hacer frente al pago de haberes y dietas, asignaciones familiares y presentismo del mes de setiembre/86, el que será descontado en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de octubre de 1986.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, líquidese y depositese en la cuenta oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación la suma indicada en el artículo anterior, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a los municipios del inte-

rior de la Provincia, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda, según monto fijado en planilla anexa y cuyo total asciende a la suma de -A- 821.496.- (Austerales ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y seis), por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación año 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Alderete - Giménez
Dávalos - Fazio.

Payogasta	-A-	3.714.—
Pichanal	-A-	15.915.—
Profesor Salvador Mazza	-A-	20.137.—
Río Piedras	-A-	3.416.—
Rivadavia Banda Norte	-A-	9.315.—
Rivadavia Banda Sur	-A-	8.250.—
Rosario de la Frontera	-A-	46.696.—
Rosario de Lerma	-A-	26.336.—
San Antonio de los Cobres	-A-	10.147.—
San Carlos	-A-	10.676.—
San Ramón de la Nueva Orán	-A-	50.181.—
San'a Victoria Este	-A-	7.538.—
Santa Victoria Oeste	-A-	6.196.—
Seclantás	-A-	4.805.—
Tartagal	-A-	65.682.—
Tolar Grande	-A-	1.592.—
Urundel	-A-	5.197.—
Vaqueros	-A-	6.860.—
Villa San Lorenzo	-A-	15.862.—
TOTAL		-A- 821.496.—

Alderete.

Salta, 29 de Octubre de 1986.

DECRETO Nº 3002

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Educación y Cultura.

VISTO el expediente Nº 47-2363/86, mediante el cual se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor del Setiembre Estudiantil; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la trascendencia de las acciones a nivel estudiantil que se llevan a cabo durante esas jornadas, cabe acudir con el apoyo económico que se solicita;

Que a fs. 2.º de las actuaciones del rubro, obra la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a favor del Setiembre Estudiantil, un subsidio por la suma de Austerales doscientos sesenta y cuatro (-A- 264.), con cargo a la partida de Transferencias Corrientes de Jurisdicción 3- Unidad de Organización 03- del presupuesto vigente, debiendo liquidar dicho importe a la orden de Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Alderete - Fazio -
Gómez - Dávalos.

Salta, 29 de Octubre de 1986.

DECRETO Nº 3003

M. de Gobierno, Justicia y Educación, S. de Estado de Municipalidades, Expte. Nº 53-45147/86

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un Anticipo de Coparticipación con destino al pago de haberes y dietas, asignaciones

A N E X O

MUNICIPIOS	IMPORTE
Aguaray	-A- 14.579.—
Angastaco	-A- 7.148.—
Animaná	-A- 6.419.—
Apolinario Saravia	-A- 12.744.—
Cachi	-A- 13.377.—
Cafayate	-A- 13.192.—
Campo Quijano	-A- 11.875.—
Campo Santo	-A- 12.375.—
Cerrillos	-A- 19.519.—
Colonia Santa Rosa	-A- 11.740.—
Coronel Moldes	-A- 8.944.—
Chicoana	-A- 7.792.—
El Bordo	-A- 9.242.—
El Carril	-A- 12.752.—
El Galpón	-A- 11.485.—
El Jardín	-A- 3.950.—
El Potrero	-A- 5.028.—
El Quebrachal	-A- 6.956.—
El Tala	-A- 5.516.—
Embarcación	-A- 31.758.—
General Ballivián	-A- 2.983.—
General Güemes	-A- 43.575.—
General Mosconi	-A- 31.210.—
General Pizarro	-A- 22.866.—
Guachipas	-A- 7.075.—
Hipólito Yrigoyen	-A- 26.875.—
Iruya	-A- 5.884.—
Isla de Cañas	-A- 2.361.—
Joaquín V. González	-A- 22.799.—
La Caldera	-A- 6.038.—
La Candelaria	-A- 3.523.—
Las Lajitas	-A- 10.871.—
La Merced	-A- 18.100.—
La Poma	-A- 6.353.—
La Viña	-A- 8.019.—
Los Toldos	-A- 4.173.—
Metán	-A- 46.798.—
Molinos	-A- 4.039.—
Nazareno	-A- 3.048.—

familiares y presentismo para el personal municipal, correspondiente al mes de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica-financiera que atraviesan los distintos municipios del interior de la Provincia, puede ser factible acceder al requerimiento efectuado por el organismo peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los municipios del interior de la Provincia que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente decreto, un Anticipo de Coparticipación por la suma de -A- 804.496.- (Austroales ochocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis), para hacer frente al pago de haberes y dietas, asignaciones familiares y presentismo del mes de agosto/86, el que será descontado en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de setiembre de 1986.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, liquídese y depositese en la cuenta oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a los municipios del interior de la Provincia, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda, según monto fijado en planilla anexa y cuyo total asciende a la suma de -A- 804.496.- (Austroales ochocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis), por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación año 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Alderete - Giménez

Dávalos - Fazio.

A N E X O

MUNICIPIOS	IMPORTE
Aguaray	-A- 14.579.—
Angastaco	-A- 7.148.—
Animaná	-A- 5.934.—
Apolinario Saravia	-A- 12.744.—

Cachi	-A- 13.377.—
Cafayate	-A- 13.192.—
Campo Quijano	-A- 11.875.—
Campo Santo	-A- 12.375.—
Cerrillos	-A- 19.519.—
Colonia Santa Rosa	-A- 10.740.—
Coronel Moldes	-A- 8.594.—
Chicoana	-A- 7.792.—
El Bordo	-A- 8.859.—
El Carril	-A- 10.955.—
El Galpón	-A- 11.485.—
El Jardín	-A- 3.950.—
El Potrero	-A- 5.028.—
El Quebrachal	-A- 6.956.—
El Tala	-A- 5.516.—
Embarcación	-A- 31.758.—
General Ballivián	-A- 2.983.—
General Güemes	-A- 43.575.—
General Mosconi	-A- 31.210.—
General Pizarro	-A- 9.318.—
Guachipas	-A- 7.075.—
Hipólito Yrigoyen	-A- 26.857.—
Iruya	-A- 6.384.—
Isla de Cañas	-A- 2.361.—
Joaquín V. González	-A- 22.799.—
La Caldera	-A- 6.038.—
La Candelaria	-A- 3.523.—
Las Lajitas	-A- 10.871.—
La Merced	-A- 15.751.—
La Poma	-A- 6.953.—
La Viña	-A- 8.519.—
Los Toldos	-A- 4.248.—
Metán	-A- 46.798.—
Molinos	-A- 4.039.—
Nazareno	-A- 3.633.—
Payogasta	-A- 3.714.—
Pichanal	-A- 15.915.—
Profesor Salvador Mazza	-A- 18.427.—
Río Piedras	-A- 3.416.—
Rivadavia Banda Norte	-A- 9.315.—
Rivadavia Banda Sud	-A- 8.250.—
Rosario de la Frontera	-A- 46.696.—
Rosario de Lerma	-A- 26.336.—
San Antonio de los Cobres	-A- 10.147.—
San Carlos	-A- 10.676.—
San Ramón de la Nueva Orán	-A- 50.181.—
Santa Victoria Este	-A- 7.538.—
Santa Victoria Oeste	-A- 6.196.—
Seclantás	-A- 4.505.—
Tartagal	-A- 69.062.—
Tolar Grande	-A- 1.592.—
Urundel	-A- 5.197.—
Vaqueros	-A- 6.160.—
Villa San Lorenzo	-A- 15.862.—

TOTAL

-A- 804.496.—

Salta, 30 de octubre de 1986

DECRETO Nº 3065

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de definir la política en materia de remuneraciones que regirá a partir del 1º de octubre de 1986, para el sector Docente Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Poder Ejecutivo acordar un ajuste general sobre las remuneraciones vigentes al 30 de setiembre del corriente año;

Que resulta necesario tener en cuenta los requerimientos del sector Docente de la provincia de Salta, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Comisión Mixta Salarial;

Que la citada propuesta incluya, además del ajuste del índice docente, una jerarquización en los niveles primario, medio, técnico y superior, en concordancia con los derechos consagrados en la Constitución Provincial;

Que esta recomposición salarial contempla ajustes en las bonificaciones y adicionales por función y condiciones laborales;

Que no obstante la limitación de créditos presupuestarios y la crítica situación financiera del Tesoro Provincial, a raíz de la falta de cumplimiento de las remesas comprometidas por la Nación, el Gobierno de la Provincia, consecuente con las prioridades fijadas en materia de educación, otorga un apoyo a los reclamos del gremio docente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre de 1986, incrementase en un veinte por ciento (20%) el valor del índice docente que quedará fijado en 1 = -A- 0,132353 para todos los niveles docentes de la Provincia.

Art. 2º — Establécense a partir del 1º de octubre de 1986, las siguientes bonificaciones y adicionales para los cargos y condiciones que se indican, del nivel primario:

- a) 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo inicial de Maestro de Grado —por equiparación con el cargo de Maestra Jardinera— para docentes primarios frente a grado y para celadores que acrediten 30 (treinta) días continuos o discontinuos al frente de grado;
- b) 18% (dieciocho por ciento) sobre cargos de revista, para directivos de jornada simple que cumplen alternancia de turno.

Art. 3º — A partir del 1º de octubre de 1986, incrementanse los adicionales por desempeño en escuelas de regímenes especiales a los valores que a continuación se indican:

- a) 72% (setenta y dos por ciento) sobre sueldo inicial de maestro de grado de jornada simple, por modalidad de albergue, para cargos de igual y mayor jerarquía, y 62% (sesenta y dos por ciento) sobre sueldo inicial de maestro celador, por modalidad de albergue para cargos de igual y menor jerarquía;
- b) 70% (setenta por ciento) sobre sueldo inicial de maestro de grado de jornada simple, por modalidad Escuela Hogar, jornada completa y Escuela de Frontera, para cargos de igual y mayor jerarquía, y 60% (sesenta por ciento) sobre sueldo inicial de maestro celador, por modalidad Escuela Hogar, jornada completa y Escuela de Frontera, para cargos de igual y menor jerarquía.

Art. 4º — Con igual vigencia a la indicada en el artículo 1º, fijanse los puntajes y remuneraciones de los distintos cargos docentes de los niveles de enseñanza primaria, media, manual y técnica y superior, en la cantidad de puntos establecidos en los Anexos I a IV, que forman parte del presente decreto y en los que se vuelca lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a los créditos de la partida "Personal" y/o "Transferencias" cuando correspondiere, estando sujetas las mejoras resultantes a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Educación y Cultura y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Alderete - Dávalos - Armas - Rodríguez

Salta, 5 de noviembre de 1986

DECRETO Nº 3098

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 44 - 050042/86.

VISTO el Decreto Nº 715/86 y su modificatorio Nº 890/86 por el cual se establece el régimen de Adicional por Asistencia al personal de la Administración Pública Provincial - Centralizada y Descentralizada - Personal Escalafón General; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo reconocer, como un acto de justicia, el esfuerzo que diariamente realiza en sus deberes y obligaciones el personal con estado policial;

Que resulta factible implementar este beneficio para el Personal de Seguridad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de julio de 1986, inclúyese al Personal de Seguridad de la Provincia al régimen de Adicional por Asistencia, consistente en el pago mensual de un importe fijo y uniforme que resultará de aplicar el 10% (diez por ciento) sobre la remuneración que se toma como base para el cálculo de los adicionales actuales por dedicación exclusiva, antigüedad y título, no pudiendo ser inferior en ningún caso a Veinte australes (A 20,-).

Art. 2º — Para el Personal de Seguridad que se incluye en el presente decreto, será de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 715/86 y su modificatorio Nº 890/86.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Alderete - Fazio (I.) -
Dávalos - Rodríguez - Solá Torino

Salta, 5 de noviembre de 1986

DECRETO Nº 3104

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de definir la política en materia de remuneraciones que regirá a partir del 1º de octubre de 1986, para el personal de la Administración Pública Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo o regímenes especiales y para los sectores Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Poder Ejecutivo acordar un ajuste general sobre las remuneraciones vigentes al 30 de setiembre del corriente año;

Que siguiendo las pautas nacionales es oportuno establecer un adicional por jerarquización para el tramo de las categorías 19 a 24, no remunerativo y no bonificable;

Que el Poder Ejecutivo considera conveniente incorporar a partir del 1º de octubre de 1986 en su totalidad el adicional no bonificable del Decreto Nº 2280/86;

Que respecto a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y de Organismos Descentralizados y Autárquicos, Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional del Poder Judicial, se hace necesario fijar los importes que integrarán las nuevas remuneraciones que regirán a partir del 1º de octubre de 1986;

Que en relación al Poder Judicial, corresponde efectuar ajustes de acuerdo al régimen de porcentualidad, determinando la base de cálculo del personal comprendido en el régimen establecido por Ley Nº 6217;

Que con respecto al sector Seguridad resulta necesario fijar la nueva escala que tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 1986, indicando los sueldos básicos y adicionales que integrarán la remuneración del personal de Seguridad;

Que es oportuno actualizar el monto mínimo fijado por Decreto número 2280/86 y Decreto número 3098/86 en concepto de Adicional por Asistencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre de 1986, dispónese un ajuste general del quince por ciento (15%) remunerativo y bonificable sobre las remuneraciones vigentes al 30 de setiembre de 1986 del personal de la Administración Pública Provincial no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo o Regímenes Especiales.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de octubre de 1986, dispónese un "Adicional por Jerarquización" no remunerativo y no bonificable para el tramo de las categorías 19 a 24, en los porcen-

tajes que se detallan a continuación, a aplicarse sobre Sueldo Básico más Compensación Funcional:

Categoría 24:	20,9%
" 23:	18,2%
" 22:	15 %
" 21:	11,3%
" 20:	7,1%
" 19:	6,5%

Art. 3º — Déjase sin efecto, con vigencia al 1º de octubre de 1986, el Artículo 3º del Decreto Nº 2280/86, incorporándose en su totalidad el Adicional no bonificable a los montos remunerativos y bonificables.

Art. 4º — Fíjense con vigencia al 1º de octubre de 1986 las remuneraciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos y Escalafón General en los montos que se indican en las planillas Anexo I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Fíjense, a partir del 1º de octubre de 1986, las remuneraciones de Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Funcionarios y Personal Profesional del Poder Judicial, en los montos que se indican en la planilla Anexo III que forma parte del presente decreto.

Art. 6º — Modifícase, a partir del 1º de octubre de 1986, la Escala de Porcentualidad establecida en el Decreto Nº 461/85, estableciéndose la siguiente, a calcularse sobre lo que resulte de la remuneración del Ministro de la Corte, excluido Gastos de Representación:

Presidente	: 100 %
Ministro de Corte	: 100 %
Fiscal de Corte	: 100 %
Camarista	: 87,5%
Fiscal de Cámara	: 82,5%
Administración General	: 82,5%
Juez	: 77,5%
Defensor de Cámara	: 72,5%
Secretario de Corte	: 72,5%
Inspector Notarial	: 72,5%
Fiscal 1ª Instancia	: 67,5%
Agente Fiscal Penal	: 67,5%
Defensor Oficial	: 67,5%
Secretario Fiscal Corte	: 57,5%
Secretario de Cámara	: 57,5%
Secretario de Juzgado	: 52,5%
Secretario de Informac.	: 52,5%
Secretario Electoral	: 52,5%
Prosecretario Colegio Abogados	: 52,5%

Art. 7º — Establécese, a partir del 1º de octubre de 1986, un adicional por Gastos de Representación para el Presidente de la Corte de Justicia del quince por ciento (15%), y para los Ministros y Fiscal de Corte de un diez por ciento (10%), a calcularse sobre el total que resulte de la sumatoria de los conceptos incluidos en Planilla Anexo III que forma parte del presente decreto.

A partir de la misma fecha, quedan sin aplicación los restantes conceptos incluidos anteriormente como parte integrante de la remuneración del Personal de Magistratura y Funcionarios, y Personal Profesional del Poder Judicial.

Art. 8º — Establécese a partir del 1º de octubre del año en curso, para el personal del Po-

der Judicial comprendido en el régimen de porcentualidad dispuesto por Ley 6217, un incremento del quince por ciento (15%) remunerativo y bonificable, fijándose la base de cálculo en la suma de A 1.381,24.

Art. 9º — Con idéntica vigencia a la prevista en los artículos anteriores, fijanse las remuneraciones del personal de Seguridad de la Provincia en los montos que se indican en la planilla Anexo IV que forma parte del presente decreto. El adicional por compensación de equipos se regir conforme al Decreto 1285/84.

Art. 10º — Establécese que a partir del 1º de octubre de 1986 el Adicional por Asistencia fijado por el Artículo 1º del Decreto Nº 715/86 y Decreto Nº 3098/86 no puede ser inferior a Treinta australes (A 30,-).

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a los créditos disponibles de las partidas principales "Personal" y/o "Transferencias", estando sujetas las mejoras resultantes a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley cuando correspondiere.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía..

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -
Fazio (Int.) - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 13 de Noviembre de 1986.

DECRETO Nº 3183

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita se establezca el 4to. Anticipo por el ejercicio fiscal correspondiente al año 1986, en el Impuesto Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61º del Código Fiscal aprobado por Decreto Ley Nº 9/75, faculta al Poder Ejecutivo a establecer uno o varios anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso;

Que a fin de no resentir las finanzas públicas y hasta tanto se determine por Ley el monto definitivo a abonar por el Impuesto mencionado, resulta conveniente fijar dicho anticipo;

Que en razón de haberse mantenido hasta el 3er. Anticipo de este año los niveles de tributación establecidos para el 3er. Anticipo del año 1985, se torna necesario ajustar los montos de impuesto, considerándose viable incrementar al 4to. Anticipo en un 30 por ciento en relación a su anterior, porcentaje inferior a los niveles de inflación, con el objeto de coadyuvar a una mayor contribución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase un cuarto anticipo del Impuesto Inmobiliario por el ejercicio fiscal

1986, cuya fecha de vencimiento será establecida por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El monto del anticipo anterior será equivalente al del 3er. Anticipo del año 1986 incrementado en un 30 por ciento.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Dávalos - Fazio.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2985 - 28-10-86 - Exptes. Nros. 70.735/84, 69.969/83, 70.088/83, 69.280/83, 69.552/83, 69.909/83, 69.661/83, 69.664/83 - Código 66, 862/83 - Código 76, 00142/83 - Código 95 y 052/83 - Código 94.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1982, modifícase la incorporación a la Carrera Provincial de Enfermería dispuesta por decreto Nº 2157/83, del personal que revista en planta permanente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, consignado en el Anexo I que forma parte del presente decreto, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 25 del Anexo II de la ley Nº 6021 (t. o.).

Art. 2º — Con igual vigencia y a efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica del personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Organización 02, convirtiendo los cargos de revista actual del personal nominado en el Anexo I del presente decreto, en los asignados a la nueva categoría, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la ley Nº 6301/84 prorrogada por decreto Nº 2818 /84, y descongélense los mismos dándose por cumplido el trámite previsto en el decreto Nº 920/85.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02-Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2986 - 28-10-86 - Exptes. Nros. 87.583/85 y 86.527/85 Código 66.

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la compra directa de los renglones Nros. 8, 9, 12, 17, 19, 20 y 21, que resultaron desiertos por falta de oferentes y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 18, por cotizar a precio excesivo, correspondientes a la licitación pública Nº 36/86, para la adquisición de me-

dicamentos, con destino a distintos servicios dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por un monto aproximado de Seis mil ciento ochenta y seis australes con veintisiete centavos (A 6.186,27), de conformidad con las disposiciones del artículo 27, inciso B) de la ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 2/27/1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2987 - 28-10-86 - Expte. Nº 1270/83 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 7 de mayo de 1983 y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 40 del Estatuto del Empleado Público, aprobado por ley Nº 5546, déjase cesante al señor Roberto Castro, L. E. número 7.285.497, legajo Nº 21855, agrupamiento técnico, tramo b, personal técnico superior, categoría 17, con funciones de Jefe de División Mantenimiento del Hospital Materno Infantil, Unidad de Servicio 2/20.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2988 - 28-10-86 - Expte. Nº 5.139/86 - Código 89.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 1333 de fecha 11 de abril de 1986, emanada del Hospital San Bernardo, mediante la cual se asigna al doctor Cristóbal Licudis, legajo Nº 31.222, la función de Jefe de Servicio de Cirugía Vasculardel referido nosocomio, en reemplazo de su titular, en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento.

Art. 2º — Reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor del doctor Cristóbal Licudis, legajo Nº 31.222, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico) del Hospital San Bernardo, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la que desempeñó interinamente, en el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso e) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 2790/84, en concordancia con el artículo 5º de la ley Nº 6293 y Capítulo I de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2989 - 28-10-86 - Expte. Nº 5.407/86 - Código 89.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 1539 de fecha 22 de mayo de 1986, emanada del Hospital San Bernardo, mediante la cual se asigna al doctor Pedro Catania, legajo Nº 03469, la función de Jefe de Servicio de Cirugía General del mencionado nosocomio, en reemplazo de su titular en uso de licencia extraordinaria con percepción de haberes.

Art. 2º — Reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor del doctor Pedro Catania, legajo Nº 03469, clase 14, categoría 21, Jefe de Sector Gastroenterología del Hospital San Bernardo, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la función que desempeñó interinamente, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de julio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso e) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por el decreto Nº 2790/84, en concordancia con el artículo 5º de la ley Nº 6293, y Capítulo I de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio 1986.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 2990 - 28-10-86 - Expte. Nº 5.682/86 - Código 87.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, asignase a la señora Silvia Lucrecia Suárez de Giné, legajo número 19.930, clase 09, categoría 18, profesional asistente (asistente social) dependiente del Hospital Materno Infantil, el régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), y otórgasele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del citado anexo, reglamentado por decreto número 2790/84.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2992 - 28-10-86 - Expediente Nº 04 - 6249/84.

Artículo 1º — Recházase el recurso interpuesto en autos por el empleado de la Administración General de Aguas de Salta, Dirección General de Obras Sanitarias, señor Federico Cancino y ratifícase su encasillamiento en Clase XVII, Agrupamiento C-13, dispuesto por Decreto Nº 1034/84, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2993 - 28-10-86 - Expediente Cód. 04 - 6207/84.

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el empleado de la Dirección Gral. de Obras Sanitarias, Sr. Hugo René Prada, D. N. I. Nº 10.582.219 y, en su mérito rectificase el decreto Nº 1034/84, dejando establecido que el mismo queda encasillado en Clase IX, Agrupamiento C-2 Medio Oficial Colocador de Cañería de Agua, en virtud a las consideraciones precedentemente efectuadas, con vigencia a la fecha de interposición del recurso (Art. 13 del decreto 1034/84).

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2994 - 28-10-86 - Expte. Nº 01 - 46.628/86.

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, con un porcentaje del 60% sobre su categoría de revista, a partir del 23 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a la señora Olga Rosa Alquisalet de Arbilla, D.N.I. 10.993.911, categoría 20, Secretaría Privada del señor Secretario General de la Gobernación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio 1986.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2996 - 28-10-86 - Expediente 04 - 6512/84.

Artículo 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto en autos por el señor Raúl Merardo Brotons, D.N.I. Nº 5.076.121, personal de la Dirección Provincial de Energía y en su mérito, ratifícase su encasillamiento como Montador de 2º, Agrupamiento Producción, Oficio y Manual, categoría II del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, dispuesto mediante decreto Nº 1580/84 en virtud a las consideraciones expuestas precedentemente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 3001 29-10-86 - Expte. Nº 90.385/86 - Código 66.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de Trescientos ochenta australes (A 380,-) a favor de la señorita Leonor Adriana Portal, D.N.I. Nº 14.670.129, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos ochenta australes (A 380,-) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que a través de su Dirección General de Administración, se efectúe el pago correspondiente a la señorita Leonor Adriana Portal, en cuotas mensuales de Treinta y ocho australes (A 38,-) desde marzo a diciembre de 1986, previa presentación del certificado de alumna regular, extendido por la citada Universidad.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio 1986.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 61919 F. Nº 33885

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
DIVISION COMPRAS
ADQUISICION: CALEFACTORES Y EQUIPOS
DE AIRE ACONDICIONADO

Llámanse a Licitación Pública Nº 23/86, a realizarse el día 28 de noviembre de 1986, a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera fe-

riado para la adquisición de Calefactores y equipos de aire acondicionado, con destino a los distintos servicios dependientes del Hospital Materno Infantil.

El precio del pliego de condiciones generales se ha fijado en la suma de -A- 15,00 (Australes quince), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta.

Hilda R. Birovchey de Yañez

Valor al cobro -A- 9.00 e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.918 F. Nº 33.886

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
DIVISION COMPRAS
ADQUISICION: ARTICULOS
DE ELECTRICIDAD

Llámanse a Licitación Pública Nº 22/86, a realizarse el día 28 de noviembre de 1986, a horas 10,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de Electricidad, con destino a los distintos servicios dependientes del Hospital Materno Infantil.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 12.00 (Australes doce), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta.

Hilda R. Birovchey de Yañez

Imp. -A- 9.00 e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.909 F. Nº 2.902

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL SAN BERNARDO
DIVISION COMPRAS
ADQUISICION: ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, SANITARIOS, VIDRIOS Y
REPUESTOS DE CALDERA.

Llámanse a Licitación Pública Nº 23/86 a realizarse el día 02 de diciembre de 1986 a horas 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de electricidad, sanitarios, vidrios y repuestos de caldera con destino a este hospital.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 3.— (Australes tres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Hospital San Bernardo, José Tobías 69 - Salta y en Casa de Salta - Diagonal Norte 933 - 5º Piso - Capital Federal.

Silvia G. de Modad
Jefe Dpto. Compras

Valor al cobro -A- 9.00 e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61928 F. Nº 33894
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Llámanse a Licitación Pública para el día 28 de noviembre de 1986 a horas 10.00 para provisión de material cerámico con destino al Plan

plazo máximo el día 27 de noviembre de 1986. Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón". Presupuesto oficial: -A- 1.105.129,80. Precio del pliego: -A- 500. Lugar de apertura: Sede del I.P.D.U.V. Avda. Belgrano 1349 - Salta
Imp. -A- 13,50 e) 12 al 14-11-86

CONCURSO DE ANTECEDENTE

O.P. Nº 61900 F. Nº 2901

PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
P R O E S A
(SOCIEDAD DEL ESTADO)

Llamado a concurso de antecedentes para empresas privadas radicadas en el Norte Grande Argentino: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Catamarca y Salta.

Llámase a concurso público Nº 1/86 a realizarse en la sede social de PROESA S.E. sito en calle Ituzainzó 105, piso 3º de la ciudad de Salta, el día 28 de noviembre de 1986, a las 10 o el día siguiente hábil si éste fuese feriado. Fíjase para la presentación de propuestas como a las 20, en el domicilio indicado.

Objeto del llamado: Se requiere la presentación de empresas privadas locales radicadas en el Norte Grande Argentino que cumpliendo las bases mínimas del concurso, intervengan adecuadamente con la operación de exportación a la República del Perú, de conformidad a las respectivas cartas de créditos de maquinarias agrícolas, implementos y tractores.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de australes mil (A 1.000), venta de los mismos: Ituzainzó 105, piso 3º, Salta capital, en horario de 8.00 a 12.00 y de 16.00 a 20.00 horas. Publíquese en los principales diarios de las provincias integrantes del Tratado del Norte Grande Argentino.

Valor al cobro: A 13,50. e) 11al 13-11-86

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 61.927 F. Nº 2903

C E D U L A

Sra. ZULEMA FIGUEROA DE RUIZ

Domic.: Provisor Fernández 243 - Villa Soledad CIUDAD.

Por la presente Cédula notifico a Ud. que en el Expte. 61-36.611/81 caratulado "Dirección Esc. Nº 730 "Matancillas" -Iruya-: Solicita recuperación de clases los días 20 al 27-03-81", que se tramita ante esta Repartición, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 24 octubre 1986 Resolución Nº 762 SA.HC. Expediente Nº 61-36.611/81 y 61-36.090/81. Consejo General de Educación. VISTO la Resolución Nº 314 SA.HC./86, por la cual no se hace lugar al pedido que corre a fs. 95 - Expte. 61-36.090/81, interpuesto por la Sra. Zulema Jesús Figueroa de Ruiz, ex-docente del organismo, por no corresponder de acuerdo a los considerandos expuestos; y CONSIDERANDO: Que a fs.104 la ex-docente Sra. de Ruiz presenta reconside-

ración en contra de la Res. Nº 314 SA.HC./86 —fs. 101— de la cual se notificara con fecha 25-06-86, por lo tanto es absolutamente extemporánea la presentación efectuada por la citada; que a fs. 105 obra Dictamen Nº 253/86 de Asesoría Letrada; El Honorable Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º - Rechazar la presentación de reconsideración en contra de la Resolución Nº 314 SA.HC./86 — fs.101—, efectuada por la Sra. Zulema Jesús Figueroa de Ruiz, ex-docente del organismo, por ser absolutamente extemporánea la misma. Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese. Fdo. Hugo Alfredo González - Secretario Administrativo - Fdo. Felisa Dina del Milagro Taritolay - Presidente. — Queda usted legalmente notificada. Salta, 15-10-86.

Valor al cobro -A- 13,50 e) 12, 13 y 14-11-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 61.803 F. Nº 2.880

MINISTERIO DE EDUCACION Y
JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Inscripción Empresas y Proveedores

Invítase a Empresas Constructoras, Instaladores y Proveedores de todo el país y de todas las especialidades y rubros a inscribirse en el Registro de la Dirección General de Arquitectura Educacional, a los efectos de su oportuna calificación e invitación en las próximas licitaciones. Los que soliciten inscripción presentarán la siguiente información:

- Rubros de su especialidad y/o materiales que provee.
- Números de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Registro de la Industria de la Construcción, Registro de Proveedores del Estado, otras inscripciones Provinciales y/o Municipales.
- Capacidad de contratación anual otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y otros registros similares.
- Zona del país que sea de su interés ejecutar obras o proveer materiales.
- Antecedentes de obras ejecutadas, con monto del contrato, tipo, plazo de ejecución, contractual y final, período o fecha de ejecución, especialmente en edificios educacionales. Dar datos del Comitente y domicilio del mismo.
- Referencias comerciales, bancarias, etc. (tres de cada uno).
- Copia del último balance.
- Declaración jurada de que la empresa no se encuentra concursada ni inhibida de ninguna forma, ya sea preventiva, parcial o total, para ejercer su actividad.
- Acciones legales iniciadas por o contra la empresa con motivo de obras ejecutadas.

La presentación de la solicitud de inscripción no obliga a la Repartición a la aceptación de la misma, la que quedará firme luego de analizados los antecedentes de las empresas; tampoco

se obliga a su invitación en los llamados a licitación que realice.

La DIGAE se reserva el derecho de solicitar la información, ampliatoria y/o aclaratoria que estime conveniente.

La solicitud de inscripción se presentará o remitirá por correo a: Dirección General de Ar-

quitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, 4º Piso, C.P. 1425, Capital. Horario de oficina: 13.00 a 18.00 horas.

Ing. Osvaldo Luis Saredi

Valor al cobro -A- 310,00 e) 31-10 al 27-11-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 61936

F. Nº 33913

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría del doctor Adán Saturnino Deza (I.), en los autos caratulados: OROPEZA, JUANA HIPOLITA - Sucesorio, Expediente número A-70.446/86, declara abierto el juicio sucesorio de Juana Hipólita Oropeza, y cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 1º de octubre de 1986. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 9,

e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61935

R. s/c. Nº 4024

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en autos: ARRAYA de PASTRANA, Ester Inés - Sucesorio, Expte. Nº 2A-76.741/86, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 11 de noviembre de 1986. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61933

F. Nº 33908

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en causa: A-75.161/86 - Sucesorio de PORTAL, SERAPIO, cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Serapio Portal, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 31 de octubre de 1986. — Adriana L. Martorell de Mília, Secretaria.

Imp. A 9,-

e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61932

F. Nº 33895

La doctora Susana G. K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Silvia

Rivero, en autos caratulados Sucesorio de GUTIERREZ, MARTA HILDA, Expediente Nº A 72.674/86, cita y emplaza por el término de 30 días a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días. — Salta, 10 de noviembre de 1986. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. A 9,-

e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61929

F. Nº 33900

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don LUIS XAMENA, Expte. Nº 1-A-71.811/86, sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 8 de octubre de 1986. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. A 9,-

e) 13 al 17-11-86

O.P. Nº 61925

F. Nº 4023

El Dr. Alberto García, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán en el Sucesorio de Gómez, Secundino y María Anita Barrionuevo, Expte. Nº 17140/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, a partir de la última publicación. Publíquese por tres días. Metán, 7 de noviembre de 1986. Fdo.: Dra. María B. Boquet, Secretaria.

S.c.

e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61924

F. Nº 4022

El Dr. Alberto García, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en el Sucesorio: DELGADO, Oscar Serafín Marto, Expte. Nº 17083/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, a partir de la última publicación. Publíquese por tres días. Metán, 7 de noviembre de 1986. Fdo. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61917

F. Nº 33880

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el Expte. A-Nº 73064/86, caratulado Ricard, Juan Eduardo, Sucesorio, ha resuelto citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de setiembre de 1986. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 16 de octubre de 1986. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. -A- 9.00

e) 12, 13 y 14-11-86

O.P. Nº 61915

F. Nº 33875

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en juicio "Sucesorio de Pérez, Lidoro Cirilo" expediente Nº A-74.132/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de octubre de 1986. Dr. Olvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. -A- 9.00

e) 12, 13 y 14-11-86

O.P. Nº 61910

F. Nº 4019

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en los autos: "Vidaurre, José Tránsito -Sucesorio-, Expte. Nº A-68.399/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término de 30 (treinta) días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. Dr. Marcelo Ramón Domínguez - Juez - Salta, 15 de abril de 1986. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61904

F. Nº 33360

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. C. y C., Dist. Jud. Norte, Circ. Tartagal, Secretaria Interina Escribana Mirta Susana Garay en los autos caratulados: "SUCESORIO DE CASTELLANOS, Martín" - Expte. Nº 2843/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba - Juez. Tartagal, 25 de Febrero de 1986. Publíquese por tres días. Dra. Mirta Susana Garay, Secretaria.

Imp. -A- 9.00

e) 11, 12 y 13-11-86

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 61938

F. Nº 33920

Por **MARCOS M. LOPEZ**
JUDICIAL SIN BASE
Un Dodge Coupé Polara

El día 14 de noviembre de 1986, a horas 18, en Florida 731, por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nom., en los autos: Ferreyra Irigoyen, Pablo vs. Lescano, Oscar Javier, Emb. Prev. y Prep. Vía Ejecutiva, Expte. Nº A-71.514/86, remataré sin base y dinero de contado: Un vehículo marca Dodge, tipo coupé, modelo Polara, año 1976, c/motor 6RT00164, Dominio Nº 46.586, en el estado visto en que se encuentra. Revisar en el domicilio de calle Rondeaux Nº 980 (taller mecánico). Comisión de ley 10%. Informe al citado Martillero.

Imp. A 8,-

e) 13 y 14-11-86

O. P. Nº 61934

F. Nº 33907

Por **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

Una heladera comercial - Una heladera mostrador
SIN BASE

El 13 de noviembre de 1986, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado, una heladera comercial marca Koh-I-Nor, de cuatro puertas; una heladera mostrador de tres puertas, gabinete de madera, sin marca. Revisarlas en horario comercial, en Pje. Metán Nº 2155 (Transporte Oldano). Ordena el señor Juez de Conciliación del Trabajo Nº 1, Secretaria de la doctora María del Valle Radich, en el juicio que se le sigue a Marta Noemí Giancotti y/o Rotisería Lourdes y/o Roberto Julio Vigo, en Expte. Nº 5.355/86. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. A 4,-

e) 13-11-86

O.P. Nº 61916

F. Nº 33881

Por: **MARCOS M. LOPEZ**

JUDICIAL: Dos conservadoras de helados.

El día 13 de noviembre de 1986, a horas 18, en Florida 731 de esta ciudad remataré sin base y dinero de contado por orden del Sr. Juez de Sentencia del Trabajo Nº 2: Una conservadora p/helados de 2 ms. de largo x 0,60 de ancho con ocho tubos para conservación de agua sin marca ni número visible; Una conservadora de chapa y base superior de fórmica de 2,50 ms. de largo por un metro de ancho sin marca, número ni motor. La primera tiene el motor separado de la máquina. Se remata en el estado visto en que se encuentra. Los bienes pueden ser revisados en calle Tte. Ibáñez (al lado de kiosco "Pilín") 550, s/ruta Nº 34 de la Loc. de Gral. Güemes, en los autos caratulados: Gutiérrez de Serrano, Olga vs. Quilez de Domínguez, Mercedes - Ordinario - Expte. Nº 1134/84. Com. 10%. Consultar al mencionado Martillero. Teléfono 219055.

Imp. -A- 8.00

e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.903 F. Nº 33.862

Por GABRIEL PULO**Importante salón comercial sobre calle Lerma
JUDICIAL: BASE -A- 1.153,79**

El día 13 de noviembre de 1986, a las 19,30 horas, en 25 de Mayo 322, ciudad, remataré con la base de -A- 1.153,79, corresp. a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, ubicado en calle Lerma Nº 783 - Catastro Nº 7681 - Sección D Mza. 39b - Parcela 17 - Superficie: Fte. 10 m.; Cdo. S. 36,75; Cdo. N. 36,70, superficie total 367,25m². sobre títulos. El inmueble, totalmente edificado, consta de un salón comercial con fte. revestido en laja, c/dos ventanales y portón metálico corredizo, techos de cinc, piso de cemento. Servicios: agua corriente y luz. Estado de ocupación: libre de ocupantes. Forma de pago: 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación del mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en autos: "B. D. c/C. S. A. Emb. Prev.", Expte. Nº A - 56.670/85. Informes: Mart. Gabriel Puló, España 478, Tel. 212791. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló, Martillero Público.

Imp. -A 12,00 e) 11, 12y 13-11-86

O.P. Nº 61.880 F. Nº 33839

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**Judicial: Derechos y acciones sobre un inmueble rural ubicado en Metán. Base -A- 1.058,12 (1/6 ind. Finca rural de 89 Has. Pegada a la ciudad de Metán).-**

El 14 de noviembre de 1986, a hs. 18.45, en Lavalle 698, ciudad, Salta, por disp. Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 10ma. Nom., Dra. Susana R. Alday, Sec. a cargo de la Dra. Adriana G. de Escudero, en juicio: Villafañe, Héctor O. c/Elías, Héctor O. s/Ej. Expte. A-65.357/85, remataré con la base de -A- 1.058,12 (2/3 V.F.) los derechos y acciones que le corresponden al demandado (1/6 part. ind.3 del inmueble rural Cat. 22, Metán 14. Sup. T. s/Título: 89 Has. 1.113 m². Límites: N. Acequia "El Molino"; S. Río Metán y callejón acceso Lotes 2, 3 y 4; E. Lote 2 de prop. de Diego Orihuela y O. Vías del ferrocarril. Libro 10-10; Folio 127-129, Asiento 1-5. Estado de ocupación y mejoras: Cuenta con una casa-habitación de 3 dormitorios, comedor, cocina, baño y despensa c/piso de ladrillos y baldosas, con galería de 10 mts. de largo y está ocupada por el Sr. Antonio Sajama en calidad de casero. Tiene además una pieza chica ocupada por obreros, al fondo hay otra habitación de material sin terminar. La finca es apta para la siembra de poroto. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate por el juez que atiende la causa, comisión de mart. 10% a cargo del comp. en el acto de venta. La subasta se realizará igual aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero en Lavalle 698, de 15 a 20.- Alfredo J. Gudíño, martillero público.

Imp. -A- 20,00

e) 10 al 14-11-86

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 61939

F. Nº 33914

El doctor Mario A. Salvadores, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaria de la doctora Sara del C. Ramallo, en los autos: Gallardo, Ramón Gerardo s/Ausencia con presunción de fallecimiento solicitada por Doly Mabel Perini de Gallardo, Expte. Nº A-76.195/86, cita al señor Ramón Gerardo Gallardo, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese una vez por mes, durante 6 meses. — Salta, 10 de noviembre de 1986. — Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. A 12,-

e) 13-11; 12-12-86; 13-1, 13-2; 13-3 y 13-4-87

O.P. Nº 61921

F. Nº 4020

El Dr. Mario Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Interino Nº 1, cita y emplaza a la Srá. Teodosia Victoria Flores, D.N.I. Nº 11.283.856, para que comparezca en el término de 9 días a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en el Expte. Nº A-62.991/85 s/ Adopción plena. Dr. Mario Salvadores - Juez Interino - Salta, 30 de octubre de 1986. Dra. Sara de C. Ramallo, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 61899

F. Nº 2900

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, en autos "Flores e Hija Sociedad Colectiva" Expte. Nº A-75.215/86, Secretaria de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, hace saber que con fecha 29/9/86 se ha declarado el estado de quiebra de la sociedad indicada, con sede social en calle Deán Funes Nº 948, cuyos socios son: Ramón Rosa Flores L.E. Nº 3.903.187, y Dorys Mabel Flores D.N.I. Nº 14.303.760, domiciliados ambos en Av. Uruguay 1122 de esta ciudad. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. Se ha fijado el día 26 de diciembre de 1986 a hs. 9.00, como plazo máximo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos. Ha sido designada como tal la C.P.N. Silvia Manoff de Sinder, quien recibirá los mismos en calle Apolinario Saravia Nº 106, los días martes, miércoles y jueves de 17.00 a 20.00 horas. Se ha fijado el día 30 de marzo de 1987 a hs. 9.00, para que tenga lugar la junta de acreedores, en dependencias del juzgado. Salta, 6 de noviembre de 1986. Pu-

blíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Mario Ricardo D'Jallad, Juez.

S/R 6 de Noviembre de: Vale.

Valor al cobro: -A- 10.00 e) 11 al 17-11-86

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 61.890 F. Nº 33.841

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Onceava Nominación de la ciudad de Salta, por Secretaría del Proc. Jorge Enrique Arias Famín, en autos: "Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino y/o sus sucesores o herederos y Cantarero, Emilio Marcelo s/Posesión veintenal", Expte. Nº A-73.722/86, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad, al señor Manuel Avelino Cantarero y/o sus sucesores o herederos, y a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble individualizado como Sección "H", Manzana 77, Parcela 20-a, Dpto. Capital 01, Matrícula Catastral Nº 38.522, para que comparezcan a juicio en el término de siete (7) días, contados a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los represente en juicio, al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 3 de noviembre de 1986.- Proc. Jorge Enrique Arias Famín, secretario.

Imp. -A- 20,00 e) 10 al 14-11-86

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 61.891 F. Nº 33.835

Por cinco días: se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial Común de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Martha E. González de Ponssa, se tramitan los autos caratulados "Legumbres S.A.C.I.F.I.A. s/Concurso Preventivo", en los cuales la señora Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, octubre 10 de 1986. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Prorrogar para el día 6 de abril de 1987, a horas 9.00 o para el día subsiguiente hábil, en caso de feriado, la fecha prevista para que tenga lugar la celebración de la Junta de Acreedores que considerará y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo en las dependencias de este Juzgado y con la prevención que se efectuará con quienes concurren. II) Entender prorrogado los términos previstos para que Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 40, en atención a la nueva fecha de Junta prevista, los que deberán ajustarse a las oportunidades de presentación que establecen las referidas normas legales citadas anteriormente. III) Disponer a cargo de la Concursada la publicación de la presente, por el término de ley, la que deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diarios La Gaceta, La Tarde, ambos de esta ciudad; y en los diarios La Nación, El Tribuno y La Capital, de Buenos Aires, Salta y Rosario de Santa Fe, respectivamente. Fíjase para las publicaciones de extraña jurisdicción un plazo de 20 días, de conformidad a lo previsto por el art. 29 de la Ley de Concursos. Hágase saber. Fdo.: Dra. Martha E. González de Ponssa, juez". Secretaría, San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 1986.- Pedro Ricardo Gómez, prosecretario.

Imp. -A- 60,00 e) 10 al 14-11-86

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 61937 F. Nº 33912

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA. CONVOCATORIA

Señores asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Limitada, en su reunión de fecha (6) seis de noviembre de 1986, según Acta Nº 684, decidió convocar a los asociados de la Institución para que concurren a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en las instalaciones de la Sociedad Española de esta ciudad, ubicada en calles 20 de Febrero y Güemes, el día (29) veintinueve de noviembre de 1986, a las (8,30) ocho y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el

Acta en representación de la Asamblea de los socios presentes.

- 2º Consideración y aprobación del Revalúo Contable Ley 20.337/73.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y Retenciones a Capitalizar.
- 4º Aprobación de la absorción de la pérdida del ejercicio con el Revalúo Contable, Ley 20.337/73.
- 5º Consideración y aprobación de la intervención futura de la Cooperativa en comercialización de porotos, maíz, oleaginosas, maquinarias agrícolas y agroquímicos.
- 6º Aprobación formación Mesa Ejecutiva (artículo 50 de los Estatutos Sociales).
- 7º Elección Consejo de Administración. Lista completa.

Oswaldo Solís
Secretario

Jorge Víctor Piorno
Presidente

NOTA: Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Imp. A 13,-

e) 13-11-86

O. P. Nº 61882

F. Nº 33837

C.I.P.A.S. S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1986 a horas 18,00 en la sede social de la calle Balcarce Nº 700 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2 Elección de un Director para reemplazar al Presidente del Directorio por renuncia del mismo.

EL DIRECTORIO

Imp. -A- 40.00

e) 10 al 14-11-86

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 61931

F. Nº 33904

FURCI Y CIA. S. R. L.

**Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación del Contrato Social**

Por Acta de fecha 9 de octubre de 1986, el señor Antonio Furci, L. E. Nº 3.244.096, cede y transfiere a la señora María Rosa Luján Furci, D. N. I. Nº 12.409.566, la totalidad de su participación en el capital de Furci y Cía. S. R. L. y que ascendía al 1,25% del Capital Social. Asimismo, en dicha Acta se modifica el Art. 6º del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores María Rosa Luján Furci, Elvira Raniere de Furci, Mariano Pascual Curci y Antonio Furci, en su calidad de Gerentes".

CERTIFICO que por orden del señor juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría - Salta, 12 de noviembre de 1986.

Imp. A 24,-

e) 13 al 17-11-86

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 61940

Saldo anterior	A 30.076,14
Recaudación día 12-11-86	A 230,40
TOTAL	A 30.306,54

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA

A N E X O I

DECRETO Nº 3104

ESCALAFON GENERAL

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 01 - 10 - 86

1

<u>CATE- GORIAS</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>COMPENSACION FUNCIONAL</u>	<u>ADICIONAL DCTO.</u>	<u>T O T A L</u>
24	213,90	320,85	111,77	646,52
23	171,12	256,68	77,86	505,66
22	140,30	210,45	52,62	403,37
21	115,00	172,50	32,49	319,99
20	96,14	144,21	17,07	257,42
19	81,42	122,13	13,24	216,79
18	70,84	106,26	--	177,79
17	66,70	100,05	--	166,75
16	63,94	95,91	--	159,85
15	74,75	74,75	--	149,50
14	74,17	74,17	--	148,35
13	73,60	73,60	--	147,20
12	73,02	73,02	--	146,05
11	72,45	72,45	--	144,90
10	71,87	71,87	--	143,75
09	71,30	71,30	--	142,60
08	70,72	70,72	--	141,45
07	70,15	70,15	--	140,30
06	69,57	69,57	--	139,15
05	69,00	69,00	--	138,00
04	68,42	68,42	--	136,85
03	67,85	67,85	--	135,70
02	67,27	67,27	--	134,55
01	66,70	66,70	--	133,40

SECRETO Nº 3104

AUTORIDADES SUPERIORES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º-10-86

2

C O N C E P T O	SUELDO BASICO	COMPENSACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	T O T A L
GOBERNADOR	853,87	853,87	426,93	2.134,67
VICE-GOBERNADOR	827,02	827,02	413,51	2.067,55
MINISTROS, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION, FISCAL DE ESTADO Y SUB-SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION	800,40	800,40	400,20	2.001,00
SUB-SECRETARIOS, CONTADOR GENERAL	720,53	720,53	360,26	1.801,32
JEFE DE POLICIA	592,51	592,51	296,25	1.481,27
REPRESENTANTE DEL GOB. EN CAP. FEDERAL	592,51	592,51	296,25	1.481,27
PRESIDENTE DEL BCO. PCIAL. - BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	720,53	720,53	360,26	1.801,32
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PCIAL. SEGUROS	592,51	592,51	296,25	1.481,27
PRESIDENTE DEL DIRECT. DE VIAL. DE SALTA	592,51	592,51	296,25	1.481,27
PRESIDENTE DE LA CAJA DE PREV. SOCIAL	592,51	592,51	296,25	1.481,27
PRESIDENTE DEL INST. PCIAL DE DES.URB. Y VIVIENDA	592,51	592,51	296,25	1.481,27
ADMINISTRADOR GENERAL DE AGUAS DE SALTA	592,51	592,51	296,25	1.481,27
DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGIA	592,51	592,51	296,25	1.481,27
DIRECTOR DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA	416,34	416,34	208,17	1.040,85

PERSONAL PODER JUDICIAL

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-10-86

3

C O D I C E P T O	SUELDO BASICO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL POR JERARQUIZACION	ADICIONAL POR DEDICACION	T O T A
PRESIDENTE	576,-	864,-	360,-	450,-	2.250,-
MINISTROS	576,-	864,-	360,-	450,-	2.250,-
FISCAL DE LA CORTE	576,-	864,-	360,-	450,-	2.250,-
CAMARISTA	504,-	756,-	315,-	393,75	1.968,75
FISCAL DE LA CAMARA	475,20	712,80	297,-	371,25	1.856,25
ADMINISTRADOR GENERAL	475,20	712,80	297,-	371,25	1.856,25
JUEZ	446,40	669,60	279,-	348,75	1.743,75
DEFENSOR DE CAMARA	417,60	626,40	261,-	326,25	1.631,25
SECRETARIO DE CORTE	417,60	626,40	261,-	326,25	1.631,25
INSPECTOR NOTARIAL	417,60	626,40	261,-	326,25	1.631,25
FISCAL DE 1ra. INSTANCIA	388,80	583,20	243,-	303,75	1.518,75
AGENTE FISCAL PENAL	388,80	583,20	243,-	303,75	1.518,75
DEFENSOR OFICIAL	388,80	583,20	243,-	303,75	1.518,75
SECRETARIO FISCAL CORTE	331,20	496,80	207,-	258,75	1.293,75
SECRETARIO DE CAMARA	331,20	496,80	207,-	258,75	1.293,75
SECRETARIO DE JUZGADO	302,40	453,60	189,-	236,25	1.181,25
SECRETARIO DE INFORMACION	302,40	453,60	189,-	236,25	1.181,25
SECRETARIO ELECTORAL	302,40	453,60	189,-	236,25	1.181,25
PROSECRETARIO COLEGIO ABOGADO	302,40	453,60	189,-	236,25	1.181,25
PERSONAL PROFESIONAL					
MEDICO JEFE	195,-	292,-	-,-	-,-	487,-
MEDICO AUXILIAR	189,-	284,-	-,-	-,-	473,-
PERITO CONTADOR	189,-	284,-	-,-	-,-	473,-
PSICOLOGO	187,-	280,-	-,-	-,-	467,-
ASISTENTE SOCIAL	184,-	276,-	-,-	-,-	460,-
PERITO CALIGRAFO	179,-	267,-	-,-	-,-	445,-

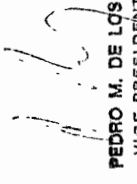
SECRETOS 3104


PERSONAL DE SEGURIDAD


REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 19-10-86


4

J E R A R Q U I A S	SUELDO BASICO	SUP. RIESGO	DEDICACION ESPECIAL	RESP. FUNCIONAL	SUB-TOTAL	DEDIC. EXCLUS.	CONS. EQUIPO	TOTAL
Sub-Jefe	573,85	25,30	43,77	57,38	700,30	175,08	28,96	904,34
Comisario General	484,70	25,30	43,77	48,47	602,24	150,56	28,96	781,76
Comisario Mayor	431,30	25,30	43,77	43,12	543,49	135,88	28,96	708,33
Comisario Inspector	397,16	25,30	43,77	39,72	505,95	126,49	28,96	661,40
Comisario Principal	373,67	25,30	34,51	45,41	470,84	117,71	28,96	617,52
Comisario	356,96	25,30	34,51	35,70	452,46	113,11	28,96	594,54
Sub-Comisario	304,62	25,30	34,51	30,46	394,89	98,73	28,96	522,58
Oficial Principal	250,76	25,30	38,66		314,72	78,68	28,96	422,36
Oficial Auxiliar	206,72	25,30	38,66		270,68	67,67	28,96	367,31
Oficial Ayudante	173,23	25,30	38,66		237,19	59,30	28,96	325,45
Oficial Sub-Ayudante	142,66	25,30	38,66		206,62	51,66	28,96	287,24
Sub-Oficial Mayor	260,90	25,30	42,11		328,31	82,08	28,96	439,35
Sub-Oficial Principal	221,71	25,30	42,11		289,12	72,28	28,96	390,36
Sargento Ayudante	190,68	25,30	42,11		258,09	64,53	28,96	351,58
Sargento Primero	168,96	25,30	42,11		236,37	59,09	28,96	324,42
Sargento	155,66	25,30	36,49		217,45	54,37	28,96	300,78
Cabo Primero	148,15	25,30	36,49		209,94	52,49	28,96	291,39
Cabo	134,01	25,30	36,49		195,80	48,94	28,96	273,70
Agente	126,50	25,30	37,95		189,75	47,44	28,96	266,15


Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
 Secretario General de la Gobernación


FERNANDO FAZIO
 VICE PRESIDENTE 1º
 CAMARA DE SENADORES
 GOBERNADOR INTERINO


Dr. ALBERTO JAVIER AL. TETE
 Ministro de Gobierno, Justicia y Educacion


FERNANDO FAZIO
 Secretario de Estado de Obras Publicas
 MINISTRO INTERINO DE ECONOMIA

Secretario de Hacienda y Economia

DECRETO N° 3065

A N E X O I

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

VALOR INDICE: A 0.132353

A PARTIR: 01-10-86

1

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	TOTAL PUNTOS
INSPECTOR GENERAL	775	1143	2162	4080
SUP-INSPECTOR GENERAL	729	1074	2032	3835
SUPERVISOR DE ZONA	713	1051	1990	3754
SUPERVISOR ENS. RELIGIOSA	713	1051	1990	3754
SUPERVISOR ENS. DIFERENCIAL (ED. ESP.)	713	1051	1990	3754
ASESOR DE EDUCACION FISICA	713	1051	1990	3754
JEFE DPTO. PSICOLOGIA EDUCACIONAL	854	1281		2135
AYUDANTE DE GABINETE	751	1126		1877
DIRECTOR DE 1° JORNADA SIMPLE	827	1240		2067
DIRECTOR DE 2° JORNADA SIMPLE	751	1126		1877
DIRECTOR DE 3° JORNADA SIMPLE	707	1061		1768
DIRECTOR DE 4° JORNADA SIMPLE	678	1017		1695

DECRETO N° 3065

A N E X O I

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

VALOR INDICE: A 0.132353

A PARTIR: 01-10-86

2

<u>C A R G O S</u>	<u>ASIGNACION DEL CARGO</u>	<u>COMPENSACION FUNCIONAL</u>	<u>TOTAL PUNTOS</u>
VICE-DIRECTOR JORNADA SIMPLE	678	1017	1695
SECRETARIO DOCENTE JORNADA SIMPLE	664	995	1659
AYUDANTE DE PSICOLOGIA	664	995	1659
MAESTRO ENS.PRACTICAS JORNADA SIMPLE	522	784	1306
MAESTRO CELADOR JORNADA SIMPLE	522	784	1306
MAESTRO CELADOR DE TALLER JORNADA SIMPLE	430	644	1074
MAESTRO ESPECIAL JORNADA SIMPLE	462	694	1155
JEFE DE TALLER JORNADA SIMPLE	664	995	1659
ASISTENTE ESCOLAR	544	816	1360
BONIFICACION JUNTA CLASIFIC. Y DISCIP.	508	761	1269
MAESTRO DE GRADO JORNADA SIMPLE	544	816	1360

DECRETO N° 3065

A N E X O I

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL ADICIONALES POR DESEMPEÑO EN ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA, JORNADA COMPLETA CON ALBERGUE ANEXO, ESCUELAS DE FRONTERA Y ESCUELAS HOGARES (*)

VALOR INDICE: A 0,132353

A PARTIR: 01-10-86

3

C A R G O S	JORNADA COMPLETA	JORNADA COMPLETA C/ALBERGUE ANEXO.	ESCUELA DE FRONTERA	ESCUELAS HOGARES
DIRECTOR	952	979	952	952
VICE-DIRECTOR	952	979	952	952
SECRETARIO DOCENTE	952	979	952	952
INTRO. DE GRADO, VISITADORA HIG.SOC. EH.	952	979	952	952
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS, MAESTRO ESPECIAL Y CELADOR	784	810	784	784

(*) Adicionales bonificables por Antigüedad y Zona.

BONIFICACION MAESTRA JARDINERA: 20 % sobre remuneración de Maestro de Grado J.S.

BONIFICACION POR FUNCION DIFERENCIADA: (Escuelas Atípicas - Carcelarias) 20 % sobre remuneración de Maestro de Grado J.S.

BONIFICACION POR PRESENTISMO: 20 % sobre remuneración de Maestro de Grado J.S.

BONIFICACION POR ALTERNANCIA DE TURNO: 18% sobre cargo de revista, para el personal directivo que la cumple.
 BONIFICACION: 10% sobre sueldo inicial de maestro de grado para docentes primarios frente a grado (excluido la Maestra Jardinera contemplada ya precedentemente).

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE: 0,132323

A PARTIR: 1-X-86

ANEXO - II

3065

4

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
<u>I.- ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y ARTISTICO</u>				
Director de 1ra. Categoría	133,15 (1006)	199,85(1510)	333,00	2.516
Director de 2da. Categoría	128,78 (973)	193,10(1459)	321,88	2.432
Director de 3ra. Categoría	117,40 (887)	176,03(1330)	293,43	2.217
Vice-Director de 1ra. Categoría	117,40 (887)	176,03(1330)	293,43	2.217
Vice-Director de 2da. Categoría	110,12 (832)	165,31(1249)	275,43	2.081
Secretario de 1ra. Categoría	92,12 (696)	138,31(1045)	230,43	1.741
Secretario de 2da. Categoría	88,54 (669)	132,88(1004)	221,43	1.673
Secretario de 3ra. Categoría	84,18 (636)	126,40(955)	210,57	1.591
Coordinador Area Prof.	110,12 (832)	165,31(1249)	275,43	2.081
Técnico Docente	113,56 (858)	170,34(1287)	283,90	23145
Pro-Secretario	84,18 (636)	126,40(955)	210,57	1.591
Jefe Preceptor 1ra. Categoría	76,37 (577)	114,49(865)	190,85	1.442
Jefe Preceptor 2da. Categoría	72,79 (550)	109,06(824)	181,85	1.374
Jefe Preceptor 3ra. Categoría	69,09 (552)	103,76(784)	172,85	1.306
Encargado de Gabinete	69,88 (528)	104,69(791)	174,57	1.319
Bibliotecario	62,60 (473)	93,97(710)	156,57	1.183
Ayudante Clases Prácticas 30 hs. sem.	82,85 (626)	124,15(938)	207,00	1.564
Ayudante Clases Prácticas 24 hs. sem.	66,18 (500)	99,40(751)	165,57	1.251
Ayudante Clases Prácticas 18 hs. sem.	49,65 (375)	74,51(553)	124,15	-938

///...

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE: A D. 122353

A PARTIR: 1-IX-86

3065 ANEXO: II

5

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
Ayudante Clases Pract. 12h.sem.	33,09 (250)	49,76 (376)		82,85	626
Ayudante Clases Pract. 6 h.sem.	16,54 (125)	24,88 (188)		41,43	313
Preceptor	69,09 (522)	103,76 (784)		172,85	1.306
Profesor 1 hora cátedra	10,59 (80)			10,59	80
Miemb.Junta Clesif. y Disciplina			190,59(1440)	190,59	1.440
Director dos turnos				39,71	300
Director tres turnos				79,41	600

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE, SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE: A 0,132352

A PARTIR : 1-X-86

3065

ANEXO: III

6

C A R G O	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
II.- ESCUELAS DE EDUCACION MANUAL Y TECNICA				
Director de 1ra. Categoria	133,15 (1006)	199,85 (1510)	333,00	2.516
Director de 2da. Categoria	128,78 (973)	193,10 (1459)	321,88	2.432
Director de 3ra. Categoria	117,40 (887)	176,03 (1330)	293,43	2.217
Director de 4ta. Categoria	103,10 (779)	154,72 (1169)	257,82	1.948
Vicedirector de 1a Categoria	117,40 (887)	176,03 (1330)	293,43	2.217
Vicedirector de 2a Categoria	110,12 (832)	165,31 (1249)	275,43	2.081
Vicedirector de 3a Categoria	103,10 (779)	154,72 (1169)	257,82	1.948
Jefe de Taller de 1a Categoria	110,51 (835)	165,84 (1253)	276,35	2.088
Jefe de Taller de 2a Categoria	103,10 (779)	154,72 (1169)	257,82	1.948
Jefe de Taller de 3a Categoria	99,00 (748)	148,63 (1123)	247,63	1.871
Asesor Pedagogico de 1a Categoria	110,12 (832)	165,18 (1248)	275,30	2.080
Asesor Pedagogico de 2a Categoria	86,29 (768)	129,43 (1152)	215,72	1.920
Encargado de Taller de 1a Categoria	77,19 (687)	115,84 (1031)	193,02	1.718
Encargado de Taller de 2a Categoria	72,13 (642)	108,08 (962)	180,21	1.604
Encargado de Taller de 3a Categoria	69,21 (616)	103,81 (924)	173,02	1.540
Secretario de 1a Categoria	78,20 (696)	117,41 (1045)	195,61	1.741
Secretario de 2a Categoria	75,16 (668)	112,80 (1004)	187,97	1.673
Secretario de 3a Categoria	72,46 (636)	107,30 (955)	178,76	1.591

REMUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE, SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE: # 0.132353

A PARTIR: 1-X-86

3065

ANEXO: III

C A R G O	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
II. ESCUELAS DE EDUCACION MANUAL Y TECNICA				
Técnico-Docente	113,56 (858)	170,34(1287)	283,90	2.145
Pro-Secretario	71,46 (636)	107,30(955)	178,76	1.591
Jefe Preceptor 1ª Categoría	64,83 (577)	97,19(865)	162,02	1.442
Jefe Preceptor 2ª Categoría	61,79 (550)	92,58(824)	154,37	1.374
Preceptor Jornada Completa	99,77 (888)	149,65(1332)	249,42	2.220
Preceptor (22.30 Hs)	58,65 (522)	88,08(784)	146,73	1.306
Preceptor (18.45 Hs)	49,32 (439)	74,04(659)	123,36	1.098
Maestra Docente (Cooperativa)	63,53 (480)	95,29(720)	158,82	1.200
Maestra Enseñanza Práctica	63,53 (480)	95,29(720)	158,82	1.200
Director 2 Turnos			39,71	300
Director 3 Turnos			79,41	600
Profesor Por Hora Cátedra			10,59	80

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE, SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE: A 0.132353

A PARTIR: 1-X-86

3065 ANEXO: IV

8

C A R G O	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
<u>III. ESCUELA NIVEL TERCARIO</u>				
Director-Rector	164,91 (1246)	247,24 (1868)	412,15	3.114
Vicedirector	148,37 (1121)	222,49 (1681)	370,85	2.802
Secretario	92,12 (696)	138,31 (1045)	230,43	1.741
Coordinador	133,54 (1009)	200,25 (1513)	333,79	2.522
Director de Coro	92,12 (696)	138,31 (1045)	230,43	1.741
Director Conjunto Instrumento	72,12 (696)	138,31 (1045)	230,43	1.741
Técnico-Docente	113,56 (858)	170,34 (1287)	283,90	2.145
Bedel	70,28 (531)	105,49 (797)	175,76	1.328
Encargado de Gabinete	69,75 (527)	104,56 (790)	174,31	1.317
Jefe de Preceptores	76,76 (580)	115,01 (869)	191,78	1.449
Maestra Jardinera	72,00 (544)	108,00 (816)	180,00	1.360
Maestro Calador	69,75 (527)	104,56 (790)	174,31	1.317
Preceptor	69,75 (527)	104,56 (790)	174,31	1.317
Profesor 1 Hora Cátedra	14,96 (112)		14,96	113
Ayte.Obs. y Práctica 24 hs.sem.	108,13 (817)	162,26 (1226)	270,40	2.043
Ayte.Obs. y Práctica 18 hs.sem.	81,13 (613)	121,63 (919)	202,76	1.532
Ayte.Obs. y Práctica 16 hs.sem.	72,00 (544)	108,13 (817)	180,13	1.361
Ayte.Obs. y Práctica 12 hs.sem.	54,00 (408)	81,13 (613)	135,13	1.021

. . .///

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE, SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE: # 0.132353

A PARTIR: 1-X-86

ANEXO: IV

9 3065

C A R G O	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
III.-ESCUELAS NIVEL TERCARIO				
Ayte.Obs.y Práctica 8 hs.sem.	36,00 (272)	54,00 (408)	90,00	680
Ayte.Obs.y Práctica 6 hs.sem.	27,00 (204)	40,50 (306)	67,50	510
Ayte.Obs.y Práctica 4 hs.sem.	18,00 (136)	27,00 (204)	45,00	340
Ayudante de Gabinete	60,49 (457)	90,66 (685)	151,15	1.142
Ayudante de Cátedra 24 hs.sem.	98,87 (747)	148,37 (1121)	247,24	1.868
Ayudante de Cátedra 18 hs.sem.	74,12 (560)	111,31 (841)	185,43	1.401
Ayudante de Cátedra 16 hs.sem.	65,91 (498)	98,87 (747)	164,78	1.245
Ayudante de Cátedra 12 hs.sem.	49,50 (374)	74,12 (560)	123,62	934
Ayudante de Cátedra 8 hs.sem.	32,96 (249)	49,50 (374)	82,46	623
Ayudante de Cátedra 6 hs.sem.	24,62 (186)	37,06 (280)	61,68	466
Ayudante de Cátedra 4hs.sem.	16,41 (124)	24,75 (187)	41,16	311
Prosecretario	83,12 (628)	124,81 (943)	207,93	1.571